

Lima, miércoles 9 de setiembre de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10726

402207

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.SS. N°s. 229 y 230-2009-PCM.- Designan miembros del Consejo Directivo del IRTP **402209**

AGRICULTURA

R.M. N° 0664-2009-AG.- Formalizan la constitución de la "Comisión Especial para Investigar y Analizar los Sucesos de Bagua" **402210**

R.M. N° 0665-2009-AG.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca **402210**

AMBIENTE

R.S. N° 013-2009-MINAM.- Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en el IX Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente **402211**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 125-2009-MINCETUR/DM.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales **402212**

DEFENSA

R.D. N° 0862-2009/DCG.- Aprueban normas para implementar disposiciones referidas al Doble Casco que establece el Anexo I de MARPOL 73/78 **402212**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 009-2009-EF/93.01.- Oficializan la "III Convención Nacional de Auditoría - AUDITA 2009", a realizarse en la ciudad del Cusco **402213**

EDUCACION

R.S. N° 033-2009-ED.- Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación para su exhibición en EE.UU. **402213**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 064-2009-EM.- Aprueban norma para la inspección periódica de hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos **402214**

R.S. N° 043-2009-EM.- Otorgan concesión definitiva a YURA S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Arequipa **402217**

INTERIOR

R.S. N° 063-2009-IN.- Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano francés **402218**

JUSTICIA

R.S. N° 213-2009-JUS.- Conceden la Gracia de Conmutación de la Pena a internos extranjeros sentenciados reclusos en diversos Establecimientos Penitenciarios **402218**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 353-2009-MIMDES.- Designan representantes del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI **402219**

PRODUCE

R.M. N° 377-2009-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la ejecución de pesca exploratoria del recurso merluza en zona del litoral **402220**

Fe de Erratas R.M. N° 355-2009-PRODUCE **402221**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 062-2009-RE.- Crean el Consulado Honorario del Perú en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia **402221**

D.S. N° 063-2009-RE.- Ratifican Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de los Sistemas de Salud del Perú y del Brasil" **402222**

R.S. N° 292-2009-RE.- Nombran Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Vigo, España **402222**

R.S. N° 293-2009-RE.- Delegan facultades para suscribir el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús para la Supresión de Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y/o de Servicio" **402222**

R.S. N° 294-2009-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba **402223**

R.S. N° 295-2009-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia **402223**

RR.MM. N°s. 1255 y 1256/RE.- Oficializan los eventos "IPRA 2010-XIX Congreso Mundial de Relaciones Públicas" y "Primer Forum y Seminario Internacional ISDB-T", a realizarse en la ciudad de Lima **402223**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 250-2009-TR.- Designan representantes del Ministerio ante la Mesa 3: Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Amazónicos, cuyo objetivo es: Analizar los mecanismos de consulta del Convenio 169 de la OIT **402224**

R.M. N° 251-2009-TR.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Especial encargada de analizar los alcances de la recomendación emitida por la CIDH y proponer mecanismos de implementación, respecto a petición formulada por SIFUSE, así como analizar hechos que dieron lugar a petición formulada por el Sindicato Único de Trabajadores de Petróleos del Perú Zona Noreste - Talara ante la CIDH **402225**

R.M. N° 256-2009-TR.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales **402225**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2692-2009-MTC/15.- Autorizan a Sistemas de Inspecciones Técnicas Centro S.A.C. - SITEC CENTRO S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar en el departamento de Junín **402226**

R.D. N° 2753-2009-MTC/15.- Acreditan profesional para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales referida en el artículo 94 del D.S. N° 058-2003-MTC **402227**

VIVIENDA

R.M. N° 246-2009-VIVIENDA.- Modifican la R.M. N° 085-2009-VIVIENDA **402227**

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 002-2009/009-FONAFE.- Aprueban Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2010 **402228**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. N° 230-2005-LIMA.- Sancionan con destitución a Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima **402237**

Inv. ODICMA N° 299-2007-PIURA.- Sancionan con destitución a magistrados de la Corte Superior de Justicia de Piura **402239**

Queja ODICMA N° 103-2006-AREQUIPA.- Imponen medida de destitución a Juez de Paz de Segunda Nominación de Cocachacra - Yslay, Corte Superior de Justicia de Arequipa. **402240**

Queja ODICMA N° 1476-2007-PIURA.- Imponen medida de destitución a auxiliar administrativo del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura. **402241**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 188-2009-CED-CSJLI/PJ.- Aceptan renunciaciones y designan Jueces de Paz de las provincias de Lima y Huarochiri, departamento de Lima **402242**

Res. Adm. N° 536-2009-P-CSJLI-PJ.- Constituyen Comisión encargada de emitir propuestas de solución integral de la Problemática de las Pericias Judiciales en el Distrito Judicial de Lima y encargada de elaborar un proyecto de modificación al Reglamento de Peritos Judiciales y al Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima **402244**

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 136-2009-J/ONPE.- Designan Asistente 2-C de la Jefatura Nacional **402244**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1184-2009-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada a Italia, en comisión de servicios **402245**

RR. N°s. 1217, 1218 y 1219-2009-MP-FN.- Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Piura y Arequipa **402245**

RR. N°s. 1220 y 1221-2009-MP-FN.- Dejan sin efecto artículos de las Resoluciones N°s. 1078 y 1175-2009-MP-FN, sobre nombramientos de fiscales en los Distritos Judiciales de Arequipa y Piura **402246**

RR. N°s. 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227 y 1228-2009-MP-FN.- Designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Arequipa, Ancash, Piura, Lima Sur y Lima **402246**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 12356-2009.- Autorizan al HSBC Bank Perú la apertura de agencia ubicada en el Cercado de Lima **402249**

Res. N° 12358-2009.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa el traslado de dos agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Apurímac **402250**

Res. N° 12359-2009.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una agencia en el departamento de Tacna **402250**

UNIVERSIDADES

Res. N° 412-2009-UNTECS.- Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima a España, en comisión de servicios **402250**

Res. N° 1075.- Autorizan viaje de funcionario de la Universidad Nacional de Ingeniería a México para participar en la Cumbre Iberoamericana de Energías Renovables **402251**



GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO**

Ordenanza N° 056-2009-CR/GRC.CUSCO.- Crean el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco **402252**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Acuerdo N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA.- Autorizan viaje del Presidente Regional a Bolivia, en comisión de servicios **402253**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 188-MDA.- Declaran intangibles las áreas destinadas para vías, parques y áreas verdes en el distrito **402253**

D.A. N° 07-2009-MDA.- Adecúan el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 012-2003-MDA a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento **402254**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 009-2009-ALC-MDL.- Disponen ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza N° 238-MDL **402254**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Designan miembros del Consejo Directivo del IRTP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 229-2009-PCM**

Lima, 8 de setiembre de 2009.

Visto, el Oficio Núm. 089-2009-PE/IRTP del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, aprobado por Decreto Supremo Núm. 056-2001-ED dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP, el cual está conformado por un Presidente y cuatro miembros designados por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 288-2006-PCM se designó a la señora María Cecilia Crescencia Rosa Bákula Budge como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 289-2006-PCM se designó al señor Oscar Reinaldo Serra Crespo como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el ejercicio en el cargo de los funcionarios a que se refieren los considerandos precedentes finalizó el 28 de setiembre de 2008 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 056-2001-ED;

Que, encontrándose vacante los dos cargos mencionados, resulta necesario designar a las personas que desempeñarán tal función;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo Núm. 056-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo Núm. 009-2003-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor CARLOS MARINO HELY PANDO SÁNCHEZ como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

Artículo 2°.- Designar al señor GASTÓN ANTONIO ZAPATA VELASCO como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

394894-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 230-2009-PCM**

Lima, 8 de setiembre de 2009

Vistos, los Oficios N°s. 89 y 105-2009-PE/IRTP del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, aprobado por Decreto Supremo Núm. 056-2001-ED dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP, el cual está conformado por un Presidente y cuatro miembros designados por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 003-2009-PCM se designó al señor Luis Urmeneta Delgado como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el señor Luis Manuel Urmeneta Delgado ha renunciado, al cargo antes mencionado;

Que, resulta pertinente aceptar la mencionada renuncia y designar a la persona que se desempeñará como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo Núm. 056-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo Núm. 009-2003-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, formulada por el señor LUIS MANUEL URMENETA DELGADO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor LUIS ORLANDO REPETTO MÁLAGA como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

394894-5

AGRICULTURA

Formalizan la constitución de la "Comisión Especial para Investigar y Analizar los Sucesos de Bagua"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0664-2009-AG

Lima, 7 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se vio la necesidad de constituir un nuevo espacio de diálogo entre el Estado y los representantes de las Comunidades Nativas, a raíz de los sucesos del 5 de junio del 2009 ocurridos en la provincia de Bagua;

Que, en tal virtud, por Resolución Suprema Nº 117-2009-PCM, modificada por Resolución Suprema Nº 211-2009-PCM, se constituyó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, a cargo de la formulación del Plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias, presidido por el Ministro de Agricultura o su representante y conformado por los titulares o representantes de los Sectores de Ambiente, de Energía y Minas, de la Mujer y Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Transportes y Comunicaciones y de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo por los Presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios, Cusco, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho y Cajamarca y por los representantes de las organizaciones indígenas acreditados en la reunión del 22 de junio del 2009;

Que, conforme al artículo 5º de la Resolución Suprema Nº 117-2009-PCM, modificado por la Resolución Suprema Nº 211-2009-PCM, el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos deberá elevar al Presidente del Consejo de Ministros, el Plan Integral de desarrollo sostenible de los pueblos amazónicos en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir del día siguiente de la Resolución modificatoria, esto es, hasta el 26 de diciembre del 2009;

Que, en sesión de fecha 2 de setiembre del año en curso, el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, ha acordado constituir, con fines de reconciliación, una comisión encargada de investigar los sucesos de Bagua, cuyo propósito es determinar las causas y consecuencias de orden socio-cultural, económicos, políticos y religiosos que dieron origen a los sucesos del 5 de junio del 2009 en la provincia de Bagua, integrada por diversas personalidades, según se detalla en el acta respectiva, quienes han sido elegidas por consenso dentro del Grupo Nacional;

Que, por estar bajo la presidencia del referido Grupo Nacional, corresponde a este Sector formalizar la constitución de la comisión acordada y facilitar su funcionamiento;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Legislativo Nº 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Comisión Especial
 Formalizar la constitución de la "Comisión Especial para Investigar y Analizar los Sucesos de Bagua" cuyo

objeto es determinar las causas y consecuencias de orden socio-cultural, económicos, políticos y religiosos, que dieron origen a los sucesos del 5 de junio del 2009 en la provincia de Bagua, con fines de reconciliación, conforme a lo acordado en la sesión de fecha 2 de setiembre del año en curso del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos.

Artículo 2º.- Conformación de Comisión Especial
 La Comisión Especial estará conformada por las siguientes personas:

- Señora Carmen Gómez Calleja
- Señora Pilar Mazzetti Soler
- Señora Susana Pinilla Cisneros,
- Señor Ricardo Álvarez Lobo,
- Señor Manuel Ernesto Bernal Alvarado
- Señor Walter Gutiérrez Camacho; y
- Señor Jesús Manacés Valverde

La Comisión Especial aprobará sus acciones y procedimientos. Su Presidente será elegido entre sus miembros integrantes.

Artículo 3º.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la referida Comisión será de noventa (90) días, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, al término del cual entregará el informe respectivo al Presidente del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos.

Artículo 4º.- Gastos

Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Especial serán solventados por el Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
 Ministro de Agricultura

394367-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0665-2009-AG

Lima, 8 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 977 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar, a partir de la fecha, al Lic. JULIO CARLOS PACHECO GIRON en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
 Ministro de Agricultura

394840-1



AMBIENTE

Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en el IX Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2009-MINAM

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTA:

La comunicación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, con comunicación de 25 de junio de 2009, la Comisión Nacional del Medio Ambiente hizo extensiva al Ministerio del Ambiente, la invitación para participar en el IX Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente a realizarse en la ciudad de Santiago - Chile, durante los días 9, 10 y 11 de setiembre de 2009;

Que, los temas centrales de la reunión serán Innovación y Conocimiento y Cambio Climático y tanto los resultados como las conclusiones serán elevados a la consideración de los Mandatarios durante el desarrollo de la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno a realizarse el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2009 en la ciudad de Estoril - Portugal;

Que, en ese sentido, resulta de interés e importancia institucional la participación en la indicada reunión del arquitecto Eduardo Durand López-Hurtado, Director General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad al numeral 9.3 del artículo 9º de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, no se permitirán viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, los gastos que irrogue el viaje del servidor público mencionado, serán asumidos por el Presupuesto Institucional del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del arquitecto Eduardo Durand López-Hurtado, Director General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Santiago - Chile durante los días 9, 10 y 11 de setiembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio del Ambiente - 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Pasajes | US\$ 856,58 |
| Viáticos | US\$ 800,00 |
| Tarifa Única por Uso de Aeropuerto | US\$ 31,00 |



Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Inicio de Proceso de Aprobación de Procedimiento Técnico del COES

El Comité de Operación Económica del Sistema – COES, ha presentado para la aprobación del OSINERGMIN, una propuesta de Procedimiento Técnico "Potencia Firme Disponible y Mínima Potencia Firme Disponible para Licitaciones de Largo Plazo".

De conformidad con el Artículo 8º de la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 0476-2008-OS/CD, los interesados podrán presentar opiniones y sugerencias respecto de la mencionada propuesta, en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART), sita en la Avenida Canadá Nº 1460 San Borja-Lima 41. Los comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico: 2240491 o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: procedimientosCOES@osinerg.gob.pe.

La propuesta de norma del COES puede ser consultada en la página Web de OSINERGMIN, sección regulación tarifaria: www2.osinerg.gob.pe

Lima, 09 de setiembre de 2009

**Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN**

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la representante autorizada según el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuenta por viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente y el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente

394894-10

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 125-2009-MINCETUR/DM

Lima, 7 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 380-2006-PCM, de fecha 25 de octubre de 2006, se conformó la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, integrada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside, y por representantes de diversas entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-2009-PCM, se ha dado fuerza de Decreto Supremo a dicha Resolución Ministerial, y modificado la conformación de la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, modificación que comprende entre otros aspectos, la inclusión de nuevos miembros, entre ellos, a un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, es necesario designar a los representantes titular y alterno, del MINCETUR ante la referida Comisión;

De conformidad con la Ley Nº 28158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y el Decreto Supremo Nº 056-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, constituida mediante Resolución Ministerial Nº 380-2006-PCM, con fuerza de Decreto Supremo otorgada mediante Decreto Supremo Nº 056-2009-PCM, a las siguientes personas:

- Señora Silvia Lorena Hooker Ortega, representante titular, y,
- Señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

394369-1

DEFENSA

Aprueban normas para implementar disposiciones referidas al Doble Casco que establece el Anexo I de MARPOL 73/78

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0862-2009/DCG

20 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres del 30 mayo 1996, establece que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir la mencionada Ley, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes y los Convenios Internacionales y otros Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito de aplicación de la acotada Ley;

Que, el artículo 6º, inciso (d) de la Ley señalada en el párrafo anterior establece que son funciones de la Autoridad Marítima ejercer control y vigilancia para prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos navegables, y en general todo aquello que ocasione daño ecológico en el ámbito de su competencia con sujeción a las normas nacionales y convenios internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las funciones que corresponden ejercer a otros sectores de la Administración Pública, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia;

Que, el Estado Peruano forma parte del "Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques, 1973", ratificado mediante Decreto Ley Nº 22703 del 25 setiembre 1979, asimismo a través del Decreto Ley Nº 22954 del 26 marzo 1980, se ratificó el Protocolo de 1978 relativo al Convenio anteriormente señalado, reconociéndosele por ese motivo como "Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78)";

Que, el Anexo I del MARPOL 73/78 establece las prescripciones que deberán cumplir los Buques Petroleros para contar con Doble Casco con la finalidad de reducir la probabilidad de derrames de hidrocarburos como producto de abordajes, siendo consecuencia de la necesidad de aplicar las referidas Reglas, establecer las disposiciones pertinentes para normar las extensiones de la vida útil de los Buques Petroleros o las exenciones del cumplimiento de esas Reglas, en los casos en que resulte aplicable;

Que, en el dominio marítimo del Estado Peruano efectúan operaciones transportando hidrocarburos a granel como carga, Buques Petroleros tanto de bandera peruana como extranjera, sobre los cuales la Autoridad Marítima ejerce un control directo y efectivo que garantiza la prevención de la contaminación del mar, razón por lo cual es necesario establecer las disposiciones pertinentes para que solo operen en el referido dominio Buques Petroleros de Doble Casco;

Que, la implementación de las disposiciones señaladas en el Anexo I del MARPOL 73/78 referidas al Doble Casco, permitirá disminuir el riesgo que ante un incidente de navegación que genere un derrame de hidrocarburos se afecte al ecosistema marino, generando daños en la salud humana, las actividades turísticas, económicas y comerciales que se interconectan con el referido ecosistema, y que en general resulte perjudicial para el ambiente;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales, Planeamiento y Normativa, Director de Control de Actividades Acuáticas y lo recomendado por el Director del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1. Aprobar las normas para implementar las disposiciones referidas al Doble Casco que establece el Anexo I del MARPOL 73/78, las mismas que constituyen



el anexo (1) de la presente Resolución Directoral; así como el glosario de términos que constituye el anexo (2).

2. Establecer como fecha límite para la implementación de las disposiciones referidas al Doble Casco el 31 de julio del 2010, para los Buques Petroleros de Categoría 1, y el 31 de diciembre del 2011, para los Buques Petroleros de Categoría 2 y 3.

3. El ámbito de aplicación de la presente Resolución Directoral será para todo Buque Petrolero de bandera peruana o extranjera que transporte hidrocarburos a granel como carga en tráfico de cabotaje o internacional desde puertos peruanos o hacia puertos peruanos en el dominio marítimo del Estado Peruano y que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones referidas al Doble Casco que establece el Anexo I del MARPOL 73/78.

4. Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe> los anexos (1) y (2) de la presente Resolución Directoral, los mismos que serán publicados en dicho Portal en la misma fecha de su publicación oficial.

5. La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P).

CARLOS WESTON ZANELLI
Director General de Capitanías y Guardacostas
393820-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Oficializan la "III Convención Nacional de Auditoría - AUDITA 2009", a realizarse en la ciudad del Cusco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 009-2009-EF/93.01

Lima, 1 de setiembre de 2009

Vistos: Los Oficios Nº 128-2009-CCPC y Nº 020-III AUDITA-CCPC-2009 del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el primer documento de visto, el Colegio de Contadores Públicos del Cusco, solicitan la oficialización de la "III Convención Nacional de Auditoría - AUDITA 2009", que se llevará a cabo en la ciudad del Cusco, los días 08, 09 y 10 de octubre del 2009;

Que, mediante el segundo documento de visto, fue remitido el temario del evento, que tiene como objetivos entre otros, obtener trabajos de investigación sobre materias relacionadas al temario del certamen, intercambiar conocimiento y experiencia en materia de "Nuevas tendencias de las auditorías: FINANCIERA, GUBERNAMENTAL, MEDIO AMBIENTE Y FORENSE";

Que, por Resolución Ministerial Nº 239-2005-EF/10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los Estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la Contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 239-2005-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "III CONVENCION NACIONAL DE AUDITORIA - AUDITA 2009", que se llevará a cabo en la ciudad del Cusco, los días 08, 09 y 10 de octubre del 2009; organizada por el Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

394292-1

EDUCACION

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación para su exhibición en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2009-ED

Lima, 8 de setiembre de 2009.

Visto, el Oficio Nº 1718-2009-DN/INC, de fecha 25 de agosto de 2009, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 020951-2009/INC, el señor Maxwell L. Anderson, Director del Indianapolis Museum of Art, solicitó autorización para la salida temporal del país de cuatro (04) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, pertenecientes al señor José Ignacio Lámbarri Orihuela (01), señora Silvia Stern Deutsch Vda. de Barbosa (02) y Asociación Museo de Arte de Lima (01), a fin que conformen la exposición denominada "España Sagrada: Arte y Creencia en el Siglo de Oro", la cual se llevará a cabo del 10 de octubre de 2009 al 03 de enero de 2010, en las salas de exposición del Indianapolis Museum of Art, en la ciudad de Indianapolis, Estados Unidos de América;

Que, la Agregaduría Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, mediante carta de fecha 22 de julio de 2009, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza QT660222D2599, emitida por Travelers Property Casualty Company of America, y de la Póliza UM00012370SP08A, emitida por XL Specialty Insurance Company, con una cobertura que abarca desde el 31 de diciembre de 2008 hasta el 13 de febrero de 2010, estando dichos bienes cubiertos para esta exposición desde el 17 de agosto de 2009 hasta el 19 de febrero de 2010;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158; el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; y la Ley Nº 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 20 de enero de 2010, la salida temporal del país de cuatro (04) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "España Sagrada: Arte y Creencia en el Siglo de Oro", la cual se llevará a cabo del 10 de octubre de 2009 al 03 de enero de 2010, en las salas de exhibición del Indianapolis Museum of Art, en la ciudad de Indianapolis, Estados Unidos de América;

Artículo 2º.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 3º.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza,

a la señorita Susana Janet Vargas León, con D.N.I. N° 10788312, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4º.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

**RELACIÓN DE BIENES CULTURALES
PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL
"España Sagrada: Arte y Creencia en el Siglo de Oro".
Del 10 de octubre de 2009 al 03 de enero de 2010**

| N° | N° de Registro Nacional | Otros códigos | Tipo de Bien | Título/Denominación | Estilo |
|----|-------------------------|-----------------------|--------------|------------------------------------|------------|
| 1 | 000001198 | 150131/V-2.0/E-113/76 | Pintura | Virgen del Rosario | Manierista |
| 2 | 0000074112 | 150131/V-2.0/E-113/57 | Pintura | Éxtasis de María Magdalena | Barroco |
| 3 | 0000074131 | 150104/V-2.1/E-543/03 | Escultura | Niño Jesús | Manierista |
| 4 | 0000072615 | 150101/V-2.2/C-7/119 | Retablo | Retablo de la Virgen de Copacabana | Barroco |

394894-6

ENERGIA Y MINAS

Aprueban norma para la inspección periódica de hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos

DECRETO SUPREMO N° 064-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes; siendo el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN los encargados de velar por el cumplimiento de la referida Ley;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73º de la mencionada norma, cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, podrá construir, operar y mantener instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos y

de sus productos derivados, con sujeción a los reglamentos que dicte el Ministerio de Energía y Minas;

Que, los tanques subterráneos de almacenamiento se utilizan en muchos sectores de la industria para el almacenamiento de productos de petróleo, en la distribución de sus productos, principalmente en los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Consumidores Directos;

Que, la filtración y fuga de los sistemas en tanques enterrados es causa de una creciente preocupación de seguridad pública y ambiental, debido a que tales sistemas en su mayoría están hechos de acero al carbón, sin protección contra la corrosión, con la consecuente probabilidad de filtración e ingreso de los hidrocarburos al subsuelo, dando origen a vapores volátiles que a su vez podrían ingresar a los sótanos y desagües, ocasionando riesgos de salubridad, incendio o explosión; además de causar contaminación del agua subterránea y suelo con los que entre en contacto;

Que, los tanques de almacenamiento enterrados, adicionalmente están sujetos en forma permanente a esfuerzos internos y externos por los movimientos que se presentan principalmente por las operaciones de descarga de los camiones cisterna, por el despacho al parque automotor o por cargas dinámicas cuando se encuentren ubicados en zona de tráfico vehicular o asentamientos naturales del terreno. En atención a ello, resulta necesario realizar pruebas periódicas de inspección de hermeticidad certificadas a los tanques enterrados existentes, a través de entidades acreditadas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOP, utilizando procedimientos normalizados. Asimismo, es necesario que los operadores de sistemas de tanques enterrados implementen sistemas de detección de filtraciones, tales como control de inventarios y detección electrónica de fugas, con la finalidad de poder detectar las filtraciones que ocurran en los tanques y las tuberías;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Energía y Minas, la mayoría de los tanques enterrados de quince (15) años o más de antigüedad constituyen un alto riesgo a la contaminación del agua y del suelo, habida cuenta que fueron construidos de acero con poca o nula protección contra la corrosión. Las condiciones naturales que inducen la corrosión incluyen suelos salinos, suelos húmedos o suelos ácidos, ocasionando que los referidos tanques se oxiden y que ocurran fugas de combustible;

Que, la legislación vigente del Subsector Hidrocarburos, permite la construcción de tanques enterrados bajo códigos de diseño, tales como: API-RP-1615, UL-58, UL-1316, ASTM-D-4021, entre otros. No obstante ello, en lo relacionado a pruebas de hermeticidad o sistemas de detección de fugas, se regula solo en la etapa inicial de construcción e instalación, no habiéndose considerado parámetros para las Pruebas de Inspección de Hermeticidad en operación;

Que, en consecuencia, es necesario complementar lo señalado en el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-93-EM y el Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de los Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-93-EM, con el objetivo de establecer la frecuencia y métodos de prueba de hermeticidad de tuberías y tanques enterrados que almacenan Combustibles y Otros Productos de los Hidrocarburos, que operan bajo el régimen de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados mediante Decretos Supremos Nos. 030-98-EM y 045-2001-EM, con la finalidad de cumplir con los requisitos técnicos mínimos que desde el punto de vista de la seguridad debe cubrir la industria del Subsector Hidrocarburos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la aprobación

Aprobar la "Norma para la Inspección Periódica de Hermeticidad de tuberías y tanques enterrados que



almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos", la cual consta de cuatro (05) Capítulos, catorce (14) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Complementaria, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Vigencia de la norma

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

NORMA PARA LA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y TANQUES ENTERRADOS QUE ALMACENAN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

La finalidad de la presente norma es establecer los requisitos mínimos para la Inspección periódica de Hermeticidad de los tanques enterrados y las tuberías enterradas que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones de la presente Norma se aplicarán a nivel nacional a los operadores de Sistemas de Tanques Enterrados nuevos y existentes, así como las tuberías enterradas, conectadas a los mismos, que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos dentro del territorio nacional.

La presente norma se aplica también a las tuberías enterradas que estén conectadas a tanques en superficie, sólo en el caso de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles.

Artículo 3º.- Definiciones

Para los efectos de la presente Norma, se aplicarán las definiciones contenidas en el presente artículo, así como las definiciones contenidas en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM sus modificatorias, u otras normas que lo reemplacen o sustituyan.

En caso de discrepancias entre la presente Norma y lo contenido en la legislación vigente del Subsector Hidrocarburos, primarán las definiciones contenidas en la presente Norma, que se detallan a continuación:

3.1 Acreditación: Procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Acreditación (SNA), como órgano funcional del INDECOPI, reconoce formalmente que un organismo cumple con los criterios de acreditación y es competente para efectuar tareas específicas de evaluación de la conformidad.

3.2 Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE: Documento emitido por una Entidad Acreditada que, basado en un Informe de Inspección, garantiza que un Sistema de Tanques Enterrados (STE) cumple con las normas de hermeticidad correspondientes.

3.3 DGH: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

3.4 Entidad Acreditada: Persona jurídica, nacional o extranjera, que cumple con los criterios de acreditación

y es competente para efectuar tareas específicas de evaluación de la conformidad. Para efectos de la presente norma, se consideran como Entidades Acreditadas a los Organismos de Inspección y a los Organismos de Certificación de Personas.

3.5 Fuga: Cualquier tipo de derrame, goteo, emisión, descarga, escape, lixiviación o eliminación desde un STE al agua subterránea, agua de superficie o subsuelo.

3.6 Índice de Fuga: Pérdida de producto en un STE por unidad de tiempo.

3.7 Índice de Riesgo: Indicador obtenido a través de la evaluación de la matriz de riesgo contenida en el Anexo N° 1 de la presente norma, que permite determinar la periodicidad de inspección de los STE.

3.8 Informe de Inspección: Documento emitido por una Entidad Acreditada, que determina si un Sistema de Tanques Enterrados (STE) cumple o no con las normas de hermeticidad correspondientes.

3.9 Inspección: Examen del diseño de un producto, servicio, proceso o planta y determinación de su conformidad con requisitos específicos o generales sobre la base de un juicio profesional.

3.10 OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

3.11 Servicio Nacional de Acreditación (SNA): Organismo Nacional de Acreditación, que forma parte de la estructura técnico administrativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

3.12 Sistema de Detección de Fugas: Sistema que incluye todo el equipo para declarar que existen fugas.

3.13 Sistema de Tanques Enterrados (STE): Es el conjunto de instalaciones que comprende a tanques, tuberías y conexiones que se encuentren instalados por debajo de la superficie. Se incluye en esta definición a los tanques instalados totalmente bajo superficie, tanques monticulados y tanques tapados. Los STE instalados a la publicación de la presente norma, se consideran STE Existentes, mientras que a los STE instalados posteriormente a la publicación de la presente norma se les denomina STE Nuevos.

CAPÍTULO II DE LOS SISTEMAS DE TANQUES ENTERRADOS NUEVOS

Artículo 4º.- Del Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE

Todo STE nuevo deberá contar con un Certificado de Inspección Hermeticidad emitido por una Entidad Acreditada por el INDECOPI.

Artículo 5º.- Del Sistema de Detección de Fugas de tanques

Donde se instalen tanques enterrados se debe implementar un Sistema de Detección de Fugas que cumpla con las siguientes consideraciones:

1. Control de Inventarios.- El control de inventarios de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos debe realizarse en forma mensual. Para ser considerado como fuga el volumen deberá ser mayor al 0.5% del manipulado en el STE del mes evaluado. Para detectar una fuga debe considerarse lo siguiente:

a) Las mediciones del volumen de inventario para ingresos y retiros de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y la cantidad que queda en el tanque serán registrados cada día de operación a la misma hora;

b) Los equipos utilizados para medir el nivel de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos en todo el rango de altura del tanque debe tener una aproximación de un octavo de pulgada;

c) Los ingresos de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos se verifican

con los recibos de entrega, mediante la medición del volumen contenido en el tanque antes y después de la entrega;

d) Las entregas de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos se deben realizar a través de una tubería cuyo extremo tenga una distancia de quince (15) centímetros del fondo del tanque.

e) El suministro del producto (surtidor y/o dispensador) se mide y registra de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Concejo Directivo de OSINERGMIN N° 400-2006-OS/CD o norma que lo modifique o sustituya.

f) La medición de cualquier nivel de agua en la parte inferior del tanque se debe realizar por lo menos una vez al mes, como mínimo con una aproximación de un octavo de pulgada.

2. Sistema de detección de mezclas explosivas.- Los STE deben de implementar detectores de mezclas explosivas (aire/vapores inflamables), mediante la instalación de instrumentos, que permita su detección. Este sistema sólo es aplicable para Combustibles Líquidos de Clase I.

3. Pruebas de Inspección de Hermeticidad de tanques enterrados.- A través de las pruebas de Inspección de Hermeticidad de tanques enterrados, deberá detectarse por lo menos un Índice de Fuga promedio de 0.1 galón por hora (0.3785 litros por hora). Las tecnologías a utilizar en estas pruebas pueden estar incluidas en la lista de la NWG (National Work Group) o pueden ser otras que cumplan con los niveles de rigurosidad de los siguientes protocolos:

a) EPA/530/UST-90/004 "Standard Test Procedures For Evaluation Leak Detection Methods: Volumetric Tank Tightness Testing Methods".

b) EPA/530/UST-90/005 "Standard Test Procedures For Evaluation Leak Detection Methods: No Volumetric Tank Tightness Testing Methods".

Artículo 6º.- Sistemas de Detección de Fugas para tuberías enterradas

Los Sistemas de Detección de Fugas de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos en tuberías enterradas debe cumplir lo siguiente:

a) Contar con detectores automáticos de fugas, para alertar al operador la presencia de una fuga de por lo menos tres (3) galones por hora a una presión de diez (10) psig. durante una hora, mediante una alarma sonora o visual. El detector utilizado deberá ser probado y calibrado anualmente.

b) Efectuar pruebas de Inspección de Hermeticidad para detectar por lo menos un Índice de Fuga de 0.1 galón por hora (0.3785 litros por hora), el procedimiento a utilizarse puede ser equivalente al incluido en la lista de la NWG (National Work Group) u otro similar, según lo indicado en el EPA/530/UST-90/010 "Standard Test Procedures For Evaluation Leak Detection Methods: Pipeline Leak Detection System".

Artículo 7º.- Periodicidad para la obtención del Certificado de Inspección de Hermeticidad

Los STE nuevos deberán obtener el Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE, antes de entrar en operación y la siguiente, a los 3 años, contados desde la fecha de obtención del Certificado, siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Tanques y líneas metálicos con protección catódica que cumplan por lo menos con lo señalado en el API RP 1632 en su versión más actualizada.

b) Contar con equipos para prevención de derrames y sobrellenado.

c) Control diario de inventarios, como mínimo con una precisión de 0.5%, establecida en la Práctica Recomendada en la norma API 1621-Bulk Liquid Stock Control at Retail Outlets, o norma similar o equivalente.

d) Tener instalado un detector automático de fugas de línea, de acuerdo a lo indicado en los artículos 5º y 6º de la presente Norma.

Posteriormente, la periodicidad para la obtención del Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE deberá determinarse mediante la evaluación de la matriz

de riesgo especificada en el Anexo N° 1 de la presente norma.

No es obligatorio el Certificado de Inspección de Hermeticidad para las tuberías de succión diseñadas y construidas bajo el nivel de la superficie que operen a una presión menor que la atmosférica, que tengan pendiente hacia el tanque y en la que exista una válvula de retención ubicada directamente aguas abajo de la bomba de succión.

**CAPÍTULO III
DE LOS SISTEMAS DE TANQUES
ENTERRADOS EXISTENTES**

Artículo 8º.- De la Prueba de los Tanques

Los operadores de STE existentes, a partir de la vigencia y dentro de los plazos establecidos en la presente Norma, deberán obtener el Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE emitido por una Entidad Acreditada. También deberán presentar a OSINERGMIN un Informe del Índice de Riesgo del STE, de acuerdo al Anexo N° 1, efectuada por una Entidad Acreditada. En dicho Informe se establecerá la periodicidad de inspección de hermeticidad del STE, considerando lo siguiente:

a) El Informe del Índice de Riesgo del STE deberá estar suscrito por el operador del STE y por el profesional responsable de dicha evaluación de la Entidad Acreditada.

b) El Índice de Riesgos es la suma total de los puntajes de los ítems contenidos en la Tabla N° 1 del Anexo N° 1. Dicho valor determinará la frecuencia de monitoreo de los STE y en consecuencia la periodicidad de la obtención del Certificado de Inspección de la Hermeticidad del STE, de acuerdo a la Tabla N° 2 del Anexo N° 1.

Artículo 9º.- Del Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE

Todo STE existente deberá contar con un Certificado de Inspección de Hermeticidad emitido por una Entidad Acreditada por el INDECOPI.

Artículo 10º.- Del Sistema de Detección de Fugas para los STE

En todo STE debe implementarse un Sistema de Detección de Fugas, de acuerdo a las consideraciones descritas en el artículo 5º y 6º de la presente norma.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 11º.- Registro de información

Los operadores de STE deberán mantener, por un plazo mínimo de diez (10) años, contados desde la emisión del presente Decreto Supremo, los registros de la información indicada en los artículos 5º y 6º de la presente Norma.

Artículo 12º.- Obligaciones de los operadores de STE

En adición a las demás obligaciones indicadas en el presente Decreto Supremo, los operadores de STE, están obligados a lo siguiente:

- Documentar en cada caso y a pedido de OSINERGMIN, los índices de riesgo utilizados para elaborar el análisis de riesgo señalado en la presente Norma. Dichos documentos deberán estar suscritos conjuntamente con la Entidad Acreditada.

- Suspender el uso de tanques y/o tuberías donde se detecte fuga.

Artículo 13º.- Obligaciones de las Entidades Acreditadas

En adición a las demás obligaciones indicadas en el presente Decreto Supremo, las Entidades Acreditadas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- No estar inscrita en el Registro de Hidrocarburos ni tener vinculación societaria con ningún agente inscrito en el referido Registro.

- Estar inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas de OSINERGMIN.

- Proporcionar a OSINERGMIN la información que esta entidad requiera, en la forma que establezca.



**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 14º.- De las sanciones

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma, OSINERGMIN determinará la escala de multas y sanciones de acuerdo a su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Plazo de adecuación

Otórguese el plazo de dos (02) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Norma, para que todos los operadores de STE, que no cuenten con Certificado de Inspección de Hermeticidad, cumplan con lo dispuesto en la presente Norma.

Segunda.- Registro de Entidades Acreditadas por INDECOPI

En tanto se implemente el Registro de Entidades Acreditadas por INDECOPI, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, OSINERGMIN deberá crear un Registro Provisional de entidades que evaluarán la hermeticidad de STE. Los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para la inscripción en dicho Registro Provisional serán aprobados por OSINERGMIN, antes del plazo señalado anteriormente. Asimismo los STE nuevos deberán realizar sus pruebas de hermeticidad de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Derogación

Deróguense las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Norma.

ANEXO N° 1

**TABLA N° 1
ÍNDICES DE RIESGOS PARA TANQUES
Y TUBERÍAS**

| Ítem | FACTOR DE RIESGO | Puntaje |
|------|---|---------|
| 1 | Tanque Metálico | 0 |
| | Con Protección Catódica según API RP 1632 | 1 |
| | Con revestimiento asfáltico o pintura epóxica interior y/o exterior | 2 |
| 2 | Instalación | 0 |
| | Nuevo | 0 |
| | Usado | 4 |
| 3 | Existencia de agua subterránea a nivel del tanque | 0 |
| | No presenta | 1 |
| | Presenta | 1 |
| 4 | Resistividad específica del suelo | 0 |
| | Mayor a 10,000 ohm/cm. | 1 |
| | Entre 10,000 y 5,000 ohm/cm. | 2 |
| | Entre 5,000 y 2,300 ohm/cm. | 3 |
| | Entre 2,300 y 1,000 ohm/cm. | 4 |
| 5 | Clase de suelo | 0 |
| | Tiza o Arena | 1 |
| | Greda, arena gredosa o arena arcillosa | 2 |
| | Arena limosa | 4 |
| | Arcilla, tierra vegetal | 5 |
| 6 | Humedad del suelo | 0 |
| | Menor a 20% | 0 |
| | Mayor o igual a 20% | 1 |
| 7 | Valor de pH del suelo | 0 |
| | pH mayor que 7 (básico) pH menor que 7 (ácido) | 1 |
| 8 | Contenido de cloruros del suelo | 0 |
| | Menos a 100 mg/Kg | 1 |
| | Entre 100 y 350 mg/Kg Mayor de 350 mg/Kg | 2 |

| Ítem | FACTOR DE RIESGO | Puntaje |
|------|--|---------|
| 9 | Contenido de Sulfatos del suelo | 0 |
| | Menor a 200 mg/Kg | 1 |
| | Entre 200 y 500 mg/Kg | 2 |
| | Entre 500 y 1000 mg/Kg Mayor a 1000 mg/Kg | 3 |
| 10 | Existencia de ríos cercanos a menos de 1 km. | 0 |
| | No | 2 |
| 11 | Existencia de agua de mar a menos de 200mts. | 0 |
| | No | 4 |
| 12 | Existencia de pozos de agua potable a menos de 1 km. | 0 |
| | No | 2 |
| 13 | Existencia de sectores habitacionales cercanos a los STE | 0 |
| | No | 1 |
| 14 | Antigüedad del tanque | 0 |
| | De 0 a 5 años | 1 |
| | De 5 a 10 años | 2 |
| | De 10 a 15 años | 3 |
| | De 15 a 20 años | 4 |
| | De 20 a 25 años De 25 a 30 años | 5 |

Nota: Cuando no se disponga de información con respecto a alguno de los índices, se deberá considerar el máximo puntaje del índice correspondiente.

**TABLA N° 2
MATRIZ DE ACCIÓN DE TANQUES
METÁLICOS ENTERRADOS
FRECUENCIA DE MONITOREO**

| EDAD | PUNTAJE (ÍNDICE DE RIESGO) | | | |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| | HASTA 12 | DE 13 A 20 | 21 A 27 | MAYOR 28 |
| 0 a 15 años | Cada 5 años | Cada 3 años | Cada 1 año | Sacar/ Reparar/ Reemplazar |
| de 15 a 25 años | Cada 3 años | Cada 2 años | Sacar/ Reparar/ Reemplazar | Sacar/ Reparar/ Reemplazar |
| de 25 a 30 años | Cada 2 años | Cada 1 año | Sacar/ Reparar/ Reemplazar | Sacar/ Reparar/ Reemplazar |
| Mayores de 30 años | Sacar/ Reparar/ Reemplazar | Sacar/ Reparar/ Reemplazar | Sacar/ Reparar/ Reemplazar | Sacar/ Reparar/ Reemplazar |

394894-1

Otorgan concesión definitiva a YURA S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 043-2009-EM**

Lima, 5 de junio de 2009

VISTO: El Expediente N° 14157808, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por la empresa YURA S.A., inscrita en la Partida N° 11002253 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, de la Oficina Registral de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 138 kV C.H. Charcani V (S.E. Santuario) – S.E. Yura, ubicada en los distritos de Yura, Cerro Colorado y Cayma, provincia y departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante Oficio N° 03704 – 2008 - PRODUCE/ DVI/DGI-DAAI, de fecha 06 de octubre 2008, la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión en 138 kV CH Charcani V (S.E. Santuario) – S.E. Yura.

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 106-2009-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa YURA S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138 kV C.H. Charcani V (S.E. Santuario) – S.E. Yura, ubicada en los distritos de Yura, Cerro Colorado y Cayma, provincia y departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

| Salida / Llegada de la línea transmisión | Tensión (kV) | N° de Ternas | Longitud (km) | Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m) |
|--|--------------|--------------|---------------|--|
| LT 138 kV C.H. Charcani V (S.E. Santuario) – S.E. Yura | 138 | 01 | 31,31 | 20 |

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 333-2009 a suscribirse con la empresa YURA S.A., el que consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 333-2009 referido en el artículo 3° de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

394894-7

INTERIOR

Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano francés

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 063-2009-IN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Gérard Yvon Claude SIRECH, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 028214 don Gérard Yvon Claude SIRECH, ciudadano de nacionalidad francesa, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe N° 102-2009-IN-1606, la Sub-Directora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 161-2009-IN-1603, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Gérard Yvon Claude SIRECH;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN y la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Gérard Yvon Claude SIRECH, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
 Ministro del Interior

394894-8

JUSTICIA

Conceden la Gracia de Conmutación de la Pena a internos extranjeros sentenciados reclusos en diversos Establecimientos Penitenciarios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 213-2009-JUS**

Lima, 8 de setiembre de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos extranjeros de diversos establecimientos penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos extranjeros solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo y/o estudio respectivos y con los requisitos



establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República: dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, los solicitantes extranjeros han sido condenados a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703 – Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por las embajadas correspondientes, se garantiza la salida del Perú de los solicitantes a sus países de origen;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la Gracia de Conmutación de la Pena a los internos extranjeros sentenciados quienes se encuentran reclusos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

1. **ALINA ANDREEVNA, DYAKEVITCH o DYAKEVITCH ALINA, ANDREEVNA;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 12 de enero de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA

2. **HERNANDEZ VILLA, LINA MARCELA;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 17 de enero de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

3. **FILIFE DANIEL, DA CUNHA GREGORIO o GREGORIO DA CUNHA FILIFE DANIEL;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 04 de marzo de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE EJECUCION DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE ZARATE

4. **RODRIGUEZ BAJAÑA, DIANA ALEXANDRA;** conmutarle de 08 años a 04 años 03 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 01 de octubre de 2009.

Artículo Segundo.- Expulsar del territorio nacional a los internos extranjeros comprendidos en la presente Resolución, quedando impedidos de ingresar nuevamente al país.

Artículo Tercero.- Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que los solicitantes recuperen su libertad, para que cumplan con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

394894-9

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan representantes del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 353-2009-MIMDES

Lima, 8 de setiembre de 2009

Vista la Nota N° 420-2009-MIMDES/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI y se señaló entre sus funciones la elaboración del "Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil";

Que, el artículo 15 del Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2005-TR, establece que cada una de las entidades miembro e invitadas al Comité Directivo Nacional designarán a un representante titular y a un miembro alterno ante dicho Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 604-2005-MIMDES, se designó al Director de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, señor Javier Ernesto Ruíz - Eldredge Vargas, y a la servidora de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, abogada Norma Zoila Yáñez Ruíz, como representantes titular y alterno del MIMDES, respectivamente, ante el citado Comité Directivo Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2009-MIMDES, se aceptó la renuncia formulada por el señor Javier Ernesto Ruíz - Eldredge Vargas al cargo de Director de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2009-MIMDES, se designó a la abogada María del Carmen Santiago Ballelli en el cargo de Directora de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 26-2009-MIMDES/GRH, se destacó a la servidora Norma Zoila Yáñez Ruíz a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2009-MIMDES/ORGH, se encargó al servidor Jhon Edilberto Gamarra Arellano el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se den por concluidas las designaciones a que se contrae el tercer considerando de la presente Resolución y se designe a los nuevos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Resolución Suprema N° 018-2003-TR y la Resolución Ministerial N° 202-2005-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor JAVIER ERNESTO RUÍZ - ELDREDGE VARGAS, ex Director de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes

de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la abogada NORMA ZOILA YÁÑEZ RUIZ, servidora de la citada Dirección, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar como representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI a los siguientes funcionarios:

- MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, Directora de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante titular; y

- JHON EDILBERTO GAMARRA ARELLANO, Sub Director (e) de la Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante alterno.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

394837-1

PRODUCE

Autorizan al IMARPE la ejecución de pesca exploratoria del recurso merluza en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 377-2009-PRODUCE

Lima, 8 de setiembre del 2009.

VISTOS: el Oficio Nº DE-100-220-2009-PRODUCE/IMP, de fecha 03 de setiembre de 2009 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el cual se alcanza el Plan de la Pesca Exploratoria de Merluza – Setiembre 2009, el Informe Nº 484-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch, de la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe Nº 110-2009-PRODUCE/OGAJ-jrjisi de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido

de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º del señalado Reglamento, establece que la investigación de este recurso y su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, puede ser efectuada sólo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción de merluza. La investigación debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones y, en especial, a los objetivos y metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación. Dicha investigación requiere de la autorización del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 874-2008-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2008, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2009, en el marco del cual se autorizó la actividad extractiva del citado recurso desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06º 00' Latitud Sur; además, se fijó la cuota total de pesca del recurso merluza en 45,000 toneladas métricas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 338-2009-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2009 se estableció la veda reproductiva del recurso merluza y se suspendió la actividad extractiva a partir de las 00:00 horas del día 22 de agosto, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el Paralelo 6º00' S;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio Nº DE-100-220-2009-PRODUCE/IMP del 03 de setiembre de 2009, alcanzó el Plan de la Pesca Exploratoria de Merluza – Setiembre 2009, a realizarse en el área marítima comprendida entre los 03º 30' LS (Puerto Pizarro) y 07º 00' LS (Pimentel), durante los días 10 y 11 de setiembre de 2009, con el objetivo de evaluar el avance del proceso reproductivo del stock parental de merluza peruana en la señalada área marítima con la participación de la flota industrial arrastrera de Paita, y recopilar información sobre la distribución, abundancia y estructura del stock disponible de merluza peruana, con fines de manejo pesquero;

Que, por su parte a través del Informe Nº 484-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, recoge las recomendaciones propuestas por el IMARPE y propone la ejecución de la Pesca Exploratoria de Merluza, en la señalada área marítima con la participación de cinco (05) embarcaciones arrastreras, durante los días 10 y 11 de setiembre de 2009;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Merluza, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) a partir de las 00:00 horas del 10 de setiembre hasta las 24:00 horas del 11 de setiembre de 2009, en el área marítima comprendida entre los 03º 30' LS (Puerto Pizarro) y 07º 00' LS (Pimentel), con la participación de cinco (05) embarcaciones arrastreras titulares y dos (02) suplentes con permiso de pesca vigente y que participan en el Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial Nº 874-2008-PRODUCE.

Artículo 2º.- El presupuesto total que demande la Pesca Exploratoria será cubierto por los armadores o empresas que hayan sido seleccionados para ejecutar esta actividad científica, el mismo que asciende a S/. 20 100.00 (Veinte mil cien y 00/100 Nuevos Soles), a razón



de S/. 4 020.00 (Cuatro mil veinte y 00/100 Nuevos Soles) que será abonado por cada embarcación, monto que debe pagarse al IMARPE a través de la Cuenta Corriente N° 0000-281654 del Banco de la Nación.

Artículo 3º.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Pesca Exploratoria, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de esta actividad.

Artículo 4º.- La Pesca Exploratoria autorizada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (05) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (08) millas náuticas, medidas desde el faro. Para tal efecto las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base, hacia la zona de operación designada y viceversa, así como mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas/balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán un (1) profesional y un (1) técnico científico de investigación del IMARPE, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

Artículo 5º.- El volumen del recurso merluza extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la Pesca Exploratoria, será descontado de la cuota individual de pesca asignada a cada armador o empresa pesquera para el año 2009. Para tal efecto, los técnicos científicos de investigación del IMARPE registrarán los volúmenes de merluza que extraigan las embarcaciones participantes.

Artículo 6º.- Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la Pesca Exploratoria, podrán ser procesados en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y que hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1), inciso B) del artículo 14º de la Resolución Ministerial N° 874-2008-PRODUCE.

Artículo 7º.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Pesca Exploratoria del recurso merluza, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la misma así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero el nombre de la embarcación pesquera que incumpla lo señalado.

Artículo 8º.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción el informe final de los resultados obtenidos en la presente ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso merluza; asimismo, informará diariamente sobre los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

Artículo 9º.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción con competencia pesquera.

Artículo 10º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normativa pesquera vigente.

Artículo 11º.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Producción con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción

394857-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2009-PRODUCE

Mediante Oficio N° 1675-2009-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 355-2009-PRODUCE publicada en nuestra edición del día 2 de setiembre de 2009.

En la parte de Visto

DICE:

Visto el Oficio N° DE-100-213-2009-PRODUCE/IMP del 31 de agosto de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú - IMARPE alcanzó el "Reporte de la Pesquería de anchoveta de la región sur del litoral peruano del 28 al 30 de agosto del 2009", el Informe N° 902-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, del 1 de setiembre de 2009 (...);

DEBE DECIR:

Visto el Oficio N° DE-100-213-2009-PRODUCE/IMP del 31 de agosto de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú - IMARPE alcanzó el "Reporte de la Pesquería de anchoveta de la región sur del litoral peruano del 28 al 30 de agosto del 2009", el Informe N° 992-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, del 1 de setiembre de 2009 (...);

En el Octavo Considerando

DICE:

Que, asimismo la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en su Informe N° 902-2009-PRODUCE/DGEPP señala (...)

DEBE DECIR:

Que, asimismo la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en su Informe N° 992-2009-PRODUCE/DGEPP señala (...)

394083-1

RELACIONES EXTERIORES

Crean el Consulado Honorario del Perú en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia

DECRETO SUPREMO
N° 062-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante

apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turística;

Que el establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia, a cargo de un funcionario honorario, promoverá la presencia consular del Perú en el extremo oriente ruso y permitirá fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre la Federación de Rusia y la República del Perú, sin irrogar gastos al Estado;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, a través de la Nota N° 20060/KD, comunicó la no objeción de su gobierno para la instalación de la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Vladivostok, con circunscripción sobre todo el Territorio de Primorsky;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE de 5 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Consulado Honorario del Perú en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia, con circunscripción sobre todo el Territorio de Primorsky.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

394894-2

Ratifican Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de los Sistemas de Salud del Perú y del Brasil"

DECRETO SUPREMO
N° 063-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de los Sistemas de Salud del Perú y del Brasil"**, fue suscrito el 28 de abril de 2009, en la ciudad de Río Branco, República Federativa del Brasil;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de los Sistemas de Salud del Perú y del Brasil"**, suscrito el 28 de abril de 2009, en la ciudad de Río Branco, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

394894-3

Nombran Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Vigo, España

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 292-2009-RE

Lima, 8 de setiembre de 2009

Visto el Decreto Supremo N° 054-2009-RE, publicado el 20 de agosto de 2009, mediante el cual se crea el Consulado del Perú en la ciudad de Vigo, Reino de España, con circunscripción en toda la Comunidad Autónoma de Galicia y a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado General del Perú en Barcelona, Jefatura de los Servicios Consulares para todo el Reino de España;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105° al 109° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la señora Rosa Oliva Fernández-Montenegro Iglesias como Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Vigo, Reino de España, con circunscripción en toda la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

394894-11

Delegan facultades para suscribir el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús para la Supresión de Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y/o de Servicio"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 293-2009-RE

Lima, 8 de setiembre de 2009

Visto el Cablegrama L-MOSCU20090383 de 11 de agosto de 2009 de la Embajada del Perú ante la Federación de Rusia;



Debiéndose suscribir el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús para la Supresión de Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y/o de Servicio”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona de la señora Embajadora Martha Elena Toledo-Ocampo Ureña, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Federación de Rusia, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús para la Supresión de Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y/o de Servicio”.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la persona de la señora Embajadora Martha Elena Toledo-Ocampo Ureña, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Federación de Rusia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

394894-12

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 294-2009-RE

Lima, 8 de setiembre de 2009

Vista, la Resolución Suprema N° 0123-2008-RE, de 5 de mayo de 2008, mediante la cual se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba;

Vista, la Resolución Ministerial N° 0627-2008-RE, de 21 de mayo de 2008, que fijó el 1 de julio de 2008, como la fecha en la que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 62º, 185º inciso c) 187º, y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

394894-13

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 295-2009-RE

Lima, 8 de setiembre de 2009

Vista la Resolución Suprema N° 105-2008-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix César Calderón Urtecho, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

Vista la Resolución Ministerial N° 0658-2008-RE, que fijó el 1 de julio de 2008, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix César Calderón Urtecho, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a la Cancillería, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

394894-14

Oficializan los eventos “IPRA 2010 - XIX Congreso Mundial de Relaciones Públicas” y “Primer Fórum y Seminario Internacional ISDB - T”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1255/RE

Lima, 04 de setiembre de 2009

VISTA:

La Carta de fecha 30 de julio de 2009, mediante la cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, solicita la oficialización del evento “IPRA 2010 – XIX Congreso Mundial de Relaciones Públicas”, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 01 al 03 de junio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento “IPRA 2010 – XIX Congreso Mundial de Relaciones Públicas”, que se llevará a cabo del 01 al 03 de junio de 2010, el cual viene siendo organizado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres;

Que, el mencionado evento tiene por objetivos, entre otros, analizar los diversos temas y tendencias referidas a las relaciones públicas y su importante aporte al desarrollo empresarial, académico y organizacional; del mismo modo busca contribuir a la consolidación del Perú como destino turístico y generar oportunidades de negocios, para de ese modo convertirnos en una ventana estratégica para establecer relaciones con organismos internacionales relevantes especialmente vinculados a las Relaciones Públicas;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "IPRA 2010 – XIX Congreso Mundial de Relaciones Públicas", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 01 al 03 de junio de 2010.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

394478-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1256/RE**

Lima, 04 de setiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 988-2009-MTC/01, mediante el cual el Ministro de Transporte y Comunicaciones, solicita la oficialización del evento "Primer Forum y Seminario Internacional ISDB-T", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 21 al 23 de setiembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "Primer Fórum y Seminario Internacional ISDB-T", que se llevará a cabo del 21 al 23 de setiembre de 2009, el cual viene siendo organizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, la difusión de experiencias en el proceso de transición de la Televisión Digital Terrestre (TDT), tanto por parte de las autoridades del gobierno como de los radiodifusores, a fin de contribuir a su implementación en el país; así como, al desarrollo del estándar ISDB-T en la región;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "Primer Fórum y Seminario Internacional ISDB-T", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 21 al 23 de setiembre de 2009.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

394478-2

**TRABAJO Y PROMOCION
 DEL EMPLEO**

Designan representantes del Ministerio ante la Mesa 3: Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Amazónicos, cuyo objetivo es: Analizar los mecanismos de consulta del Convenio 169 de la OIT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 250-2009-TR**

Lima, 8 de setiembre de 2009.

VISTO: El Oficio N° 393-2009-AG-DM del Ministro de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, establece en su artículo 6° que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como también establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

Que, la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece entre sus funciones garantizar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales, en el ámbito laboral, reconocido en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales relacionados con el trabajo, el empleo, la protección social, como la libertad de trabajo y erradicación del trabajo forzoso, entre otros;

Que, a través del documento de visto, el Ministro de Agricultura, en su calidad de Presidente del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias, constituido mediante Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, ha convocado a nuestro sector para que participe en la Mesa de Trabajo vinculadas a los mecanismos de consulta contemplados en el Convenio N° 169 de la OIT;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que participe en calidad de consultores técnicos ante la Mesa 3: Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Amazónicos, cuyo objetivo es: Analizar los mecanismos de consulta del Convenio 169 de la OIT;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del Artículo 12° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Mesa



3: Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Amazónicos, cuyo objetivo es: Analizar los mecanismos de consulta del Convenio 169 de la OIT; al señor ORLANDO YAIR CHONG LIZANO, asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo (titular), y a la señora KATIA IVONE PASCO ARROSPIDE, abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica (alterno).

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

394835-1

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Especial encargada de analizar los alcances de la recomendación emitida por la CIDH y proponer mecanismos de implementación, respecto a petición formulada por SIFUSE, así como analizar hechos que dieron lugar a petición formulada por el Sindicato Único de Trabajadores de Petróleos del Perú Zona Noreste - Talara ante la CIDH

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 251-2009-TR

Lima, 8 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 226-2009-PCM del 2 de setiembre de 2009, se constituyó una Comisión Especial, adscrita al Ministerio de Justicia y de naturaleza temporal, encargada de analizar los alcances de la recomendación emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y proponer los mecanismos de implementación de la misma, respecto a la petición formulada por el Sindicato de Funcionarios, Profesionales y Técnicos de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SIFUSE, a favor de 233 trabajadores, así como analizar los hechos que dieron lugar a la petición formulada por el Sindicato Único de Trabajadores de Petróleos del Perú Zona Noreste – Talara, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de recomendar la adopción de medidas pertinentes a favor de 85 trabajadores, en ambos casos, se propondrán los mecanismos de implementación de un Acuerdo de Solución Amistosa;

Que, el artículo 2º de la referida Resolución Suprema, establece que la Comisión Especial estará integrada por dos (02) representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales la presidirá, y que serán designados por Resolución Ministerial del Titular del Sector;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente designar a las personas que ejercerán la representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Especial a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con la visación del Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la

Comisión Especial encargada de analizar los alcances de la recomendación emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH y proponer los mecanismos de implementación de la misma, respecto a la petición formulada por el Sindicato de Funcionarios, Profesionales y Técnicos de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SIFUSE, a favor de 233 trabajadores, así como analizar los hechos que dieron lugar a la petición formulada por el Sindicato Único de Trabajadores de Petróleos del Perú Zona Noreste – Talara, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, constituida por Resolución Suprema Nº 226-2009-PCM, a los siguientes servidores:

- Abogado RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE, Asesor Técnico de la Alta Dirección, como Presidente de la Comisión Especial; y,

- Abogada YOLANDA AVALOS CUICA, Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Justicia, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

394835-2

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 256-2009-TR

Lima, 8 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 380-2006-PCM del 23 de octubre de 2006, se conformó una Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, encargada de coordinar las acciones necesarias para la prevención y atención de los conflictos; así como de proporcionar al Presidente del Consejo de Ministros la información y asesoría para la implementación de estrategias, políticas y acciones que anticipen, prevengan y contribuyan a resolver situaciones de riesgo o amenaza a la gobernabilidad democrática;

Que, el artículo 2º de la citada Resolución Ministerial establece que la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos, estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que será designado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, en cumplimiento a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial Nº 373-2006-TR del 2 de noviembre de 2006, se designó al funcionario que ocupa el cargo de Director Nacional de Relaciones de Trabajo, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-2009-PCM, se modifica, entre otros, la conformación de la Comisión Multisectorial de Prevención y Solución de Conflictos y se da fuerza de Decreto Supremo a la Resolución Ministerial Nº 380-2006-PCM del 23 de octubre de 2006;

Que, en atención a lo citado, resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que designe a los nuevos representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, constituida por Resolución Ministerial N° 380-2006-PCM del 23 de octubre de 2006 y modificada por Decreto Supremo N° 056-2009-PCM, a los siguientes servidores:

- Abogada MILAGROS DEL RÍO VÁSQUEZ, Directora Nacional (e) de Relaciones de Trabajo, como miembro titular; y,

- Abogado RONALD SALAZAR MENDOZA, Asesor del Despacho Ministerial, como miembro alterno.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

394891-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Sistemas de Inspecciones Técnicas Centro S.A.C. - SITEC CENTRO S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2692-2009-MTC/15

Lima, 14 de agosto de 2009

VISTOS:

Los expedientes de registros N°s. 2009-010810, 2009-012574 y 2009-014275, la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C. - SITEC CENTRO S.A.C., solicita autorización como Centro de Inspección Técnico Vehicular para operar una (01) línea de inspección de tipo mixta, en el local ubicado en el distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, Región Junín y poder verificar las condiciones, requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos livianos y pesados de acuerdo a la normatividad vigente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC/15 se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, del análisis de los documentos presentados, se advierte que en ellos se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización para operar un Centro de Inspección Técnico Vehicular, con una (01) línea de inspección tipo mixta, establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, de acuerdo al Informe N° 740-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los expedientes de registros N°s. 2009-010810, 2009-012574 y 2009-014275 cumplen con lo establecido en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC modificado por D.S. N° 041-2008-MTC y D.S. N° 024-2009-MTC, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C. - SITEC CENTRO S.A.C. a operar una (01) línea de inspección de tipo mixta y poder realizar inspecciones a vehículos de tipo liviano y pesado de acuerdo a la normativa vigente a fin de verificar las condiciones, requisitos y características técnicas que éstos deben cumplir, en aplicación de lo dispuesto por las normas legales vigentes;

De conformidad con la Ley N° 29370, la Ley N° 27181, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C. - SITEC CENTRO S.A.C., como Centro de Inspección Técnico Vehicular para operar una (01) línea de inspección de tipo mixta, en el local ubicado en la intersección de la Av. Coronel Parra y el Jr. José Olaya, distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, Región Junín.

Artículo 2º.- La Entidad autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies - IFIA.

Artículo 3º.- Es responsabilidad de la Entidad autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos que respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por D.S. N° 025-2008-MTC modificado por D.S. N° 041-2008-MTC y D.S. N° 024-2009-MTC durante la vigencia de la autorización.

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- La Entidad autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 22 de Mayo del 2010 |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 22 de Mayo del 2011 |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 22 de Mayo del 2012 |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza | 22 de Mayo del 2013 |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza | 22 de Mayo del 2014 |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 5º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

392451-1



Acreditan profesional para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales referida en el artículo 94 del D.S. N° 058-2003-MTC

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2753-2009-MTC/15**

Lima, 24 de agosto de 2009

VISTOS:

Los partes diarios N°s. 072833 y 086362 de fechas 09 de junio de 2009 y 06 de julio de 2009, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante partes diarios indicados en Vistos, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, solicitó la acreditación del Ingeniero Mecánico Roberto Palomino Gamboa, para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, al amparo de la Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15 que regula de manera complementaria los requisitos, impedimentos y demás condiciones para la acreditación de ingenieros ante la Dirección General de Circulación Terrestre (hoy Dirección General de Transporte Terrestre);

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2004-MTC, se modificó el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de los vehículos usados tanto por el régimen regular de importación, como también por los regímenes especiales de CETICOS y ZOFRATACNA, entre los cuales se exige la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, la misma que debe estar suscrita conjuntamente por el importador o su representante legal y un ingeniero mecánico o mecánico electricista debidamente acreditado ante la Dirección General de Circulación Terrestre (hoy Dirección General de Transporte Terrestre) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15 regula, de manera complementaria, los requisitos, impedimentos y demás condiciones para la acreditación de ingenieros, para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales tanto por el régimen regular de importación, como también por los regímenes especiales de CETICOS y ZOFRATACNA, con la finalidad de cautelar la seguridad en el transporte y tránsito terrestre;

Que, de acuerdo al Informe N° 868-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los Partes Diarios N°s. 072833 y 086362 cumple con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, acreditando al Ingeniero Mecánico Roberto Palomino Gamboa, para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales a que hace referencia el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181, Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar como Ingeniero Mecánico para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de

Vehículos Usados y Especiales a que se refiere el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, por el plazo de un (01) año que se contará a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral, al siguiente profesional:

| N° | NOMBRE | TÍTULO PROFESIONAL | CIP | DNI | ENTIDAD QUE ACREDITA |
|-----------|-------------------------|--------------------|-------|----------|---|
| 17 - 2009 | Roberto Palomino Gamboa | Ing. Mecánico | 08004 | 10712774 | Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Lima |

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, así como un ejemplar de la Ficha Registro de Firma del ingeniero acreditado a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT y al Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

392461-1

VIVIENDA

Modifican la R.M. N° 085-2009-VIVIENDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2009-VIVIENDA**

Lima, 7 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2009-VIVIENDA de fecha 23 de febrero de 2009, se designa al representante titular y alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida por Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES;

Que, es necesario modificar la representación del miembro titular referido precedentemente, designándose a su nuevo representante;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 085-2009-VIVIENDA, de fecha 23 de febrero de 2009, en cuanto a la representación del titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida por Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, siendo el nuevo miembro titular la señorita Valeria Jaccachoury López.

Artículo 2°.- Queda vigente la Resolución Ministerial N° 085-2009-VIVIENDA, en el extremo que no es modificada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

394321-1

ORGANISMOS EJECUTORES
**FONDO NACIONAL DE
 FINANCIAMIENTO DE LA
 ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 DEL ESTADO**
**Aprueban Directiva de Programación,
 Formulación y Aprobación del Plan
 Operativo y Presupuesto de las
 Empresas bajo el ámbito de FONAFE
 para el año 2010**
**ACUERDO DE DIRECTORIO
 N° 002-2009/009-FONAFE**

SESIÓN : 009-2009
 4 de setiembre de 2009

ASUNTO : Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2010.

1. Aprobar la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo, y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2010, la misma que en Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Delegar a la Dirección Ejecutiva la facultad de aprobar los Formatos y Glosario de Términos de la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como a aprobar las precisiones y/o modificaciones que se requieran para mejorar la aplicación de la Directiva en mención.

3. Encargar a la Dirección Ejecutiva del FONAFE la realización de las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
 Director Ejecutivo
 FONAFE

**DIRECTIVA DE PROGRAMACION,
 FORMULACION Y APROBACION
 DEL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO
 DE LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE
 PARA EL AÑO 2010**

Aprobado por Acuerdo de Directorio
 N° 002-2009/009-FONAFE

1. GENERALIDADES
1.1. Objetivo

Normar la Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, para el Ejercicio Económico del año 2010, con la finalidad de lograr la integración y complementariedad necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de las Empresas, en armonía con los intereses del Estado y la ciudadanía.

1.2. Base Legal

▪ Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias.

▪ Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, su reglamento y normas modificatorias y complementarias.

▪ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

▪ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias.

▪ Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias.

▪ Ley N° 27319, que aprueba la transferencia de acciones de la empresa ELECTROPERU S.A. al Fondo Nacional de Ahorro Público - FONAHPU, y que encarga a FONAFE la administración de las mismas.

▪ Decreto de Urgencia N° 007-2008, que modifica la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario - Agrobanco, incorporando la disposición de que su presupuesto sea aprobado por FONAFE, en base a las directivas que se aplican a las empresas bajo su ámbito.

▪ Directiva aplicable a los Directores de las Empresas en las que FONAFE participa como accionista, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 002-2004/008-FONAFE, y normas modificatorias.

▪ Código del Buen Gobierno Corporativo, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 001-2006/004-FONAFE, y modificatorias.

▪ Código Marco de Control Interno de las Empresas del Estado, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 001-2006/028-FONAFE y modificatorias.

1.3. Ámbito

La presente Directiva es de aplicación a las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, conforme a la Ley N° 27170, sus normas modificatorias y reglamentarias. Asimismo, es de aplicación a aquellas Empresas cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE y a las Empresas en las que la representación en las Juntas de Accionistas haya sido delegada a favor de FONAFE.

1.4. Excepción

Se encuentran exceptuadas de la aplicación de la presente Directiva, las Empresas no operativas y las que se encuentren en proceso de disolución y liquidación, quiebra, extinción o concesión, así como las que hubieran sido declaradas en insolvencia por INDECOP.

1.5. Principios Presupuestarios
a) Equilibrio Presupuestario

El presupuesto de las empresas debe presentar un equilibrio entre la previsible evolución de la totalidad de ingresos y egresos, por toda fuente y destino.

b) Especialidad Cuantitativa

Toda disposición o acto que implique la realización de egresos debe cuantificar su efecto en el presupuesto.

c) Especialidad Cualitativa

Los recursos de las empresas se destinan a la finalidad para la que han sido autorizados en su correspondiente presupuesto.

d) Integridad

Los ingresos y los egresos se registran en los presupuestos por su importe íntegro.

e) Especificidad

El presupuesto y modificaciones deben contener información suficientemente sustentada y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas que se propongan.

f) Anualidad

El presupuesto tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.

g) Eficiencia en la ejecución de los recursos

Las políticas de egresos vinculadas a los fines de la actividad empresarial del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y financiera



de las empresas y al cumplimiento de las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada al uso eficiente y eficaz de los recursos.

h) Transparencia, legalidad y presunción de veracidad.

La transparencia, legalidad y presunción de veracidad, constituyen principios que enmarcan la gestión presupuestaria de las empresas.

1.6. Definiciones Básicas

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

a) Devengado: Obligación de pago que se asume como consecuencia de un compromiso contraído. Comprende la liquidación, identificación del acreedor y la determinación del monto a través del documento oficial. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Por excepción, tratándose de Gastos de Capital que prevean el otorgamiento de adelantos, estos se deberán considerar en el periodo en que corresponda efectivizar su entrega.

b) Directorio, Directorio u órgano equivalente.

c) Empresa(s): Todas aquellas a que se refiere el numeral 1.3 de la presente Directiva.

d) FONAFE: Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

e) Gasto Integrado de Personal – GIP: Instrumento de gestión que permite administrar los gastos de personal en aplicación de los principios de racionalidad, eficiencia y flexibilidad, dentro del marco de austeridad del Estado. Está conformado por el conjunto de partidas y rubros presupuestarios relacionados con gastos de personal, derivados de los servicios brindados exclusivamente por el personal, sea en forma directa o indirecta.

f) Instrumentos de Gestión: Son herramientas que miden resultados y que están orientadas a contribuir de manera efectiva a una mejor gestión de las Empresas, así como a la generación de beneficios para el Estado y la ciudadanía. Entre las principales herramientas de gestión se encuentran el Presupuesto, los Códigos de Buen Gobierno Corporativo, el Gasto Integrado de Personal – GIP, el Tope de Ingreso Máximo Anual – TIMA, y el Código Marco de Control Interno.

g) OPI: Oficina de Programación de Inversiones de FONAFE.

h) Pagado: Efectivizar el pago por la transacción de bienes y/o servicios u otros conceptos.

i) Partida(s) y Rubro(s): Se entiende por Partida a la descripción genérica de los ingresos o egresos, comprendiendo: Ingresos Operativos, Egresos Operativos, Compra de bienes, Gastos de Personal, Servicios Prestados por Terceros, Tributos, Gastos Diversos de Gestión, Gastos Financieros, Egresos Extraordinarios, Participación de Trabajadores, Gastos de Capital, Ingresos de Capital, Transferencias, Resultado Económico, Financiamiento Neto, Resultado de Ejercicios Anteriores, Saldo Final y GIP.

Se entiende por Rubro a la Descripción específica del tipo de ingreso o egreso, comprendiendo las no consideradas en las partidas descritas

j) Percibido: Obtención o captación efectiva de ingresos por la transacción de bienes y/o servicios u otros conceptos.

k) Presupuesto: Instrumento de gestión que determina, orienta y asigna los recursos para que las Empresas cumplan con los objetivos y metas trazados en sus planes

operativos en el ejercicio presupuestario, enmarcados en sus correspondientes Planes Estratégicos.

l) Resultado Económico: Superávit, déficit o equilibrio económico.

m) Resultado Primario: Superávit, déficit o equilibrio primario, determinado sobre la base del Flujo de Caja.

n) SIED: Sistema de Intercambio Electrónico de Documentos.

1.7. Lineamientos Generales

En la elaboración de sus presupuestos las Empresas deberán observar los siguientes lineamientos:

- La programación y formulación de los Planes Operativos y Presupuestos se realizarán observando los Principios Presupuestarios, y bajo un esquema de flexibilidad presupuestaria.

- La programación y formulación de los Presupuestos deben estar alineadas a los objetivos y metas de los Planes Operativos y Estratégicos de la Empresas.

- La gestión de las Empresas debe estar orientada a garantizar el incremento de la capacidad productiva, a la racionalización de personal y al logro de eficiencia, a fin de que su desarrollo se dé en condiciones de competencia, sin privilegios ni restricciones.

- Se debe dar prioridad al gasto productivo respecto del administrativo, buscando que la relación entre ambos alcance niveles competitivos de eficiencia en el mercado.

- Se debe propiciar el compromiso del trabajador con las metas de la Empresa, así como implementar instrumentos de evaluación que permitan la cuantificación de la productividad y el desarrollo de estándares objetivos de rendimiento.

- Las Empresas deben realizar las acciones necesarias que conlleven a una efectiva racionalización de costos, sin afectar la calidad de los bienes y servicios que se presten.

- La programación y formulación de los Planes Operativos y Presupuestos se realizarán en armonía con el marco de Código del Buen Gobierno Corporativo.

2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE FONAFE A LOS CUALES LAS EMPRESAS DEBEN ALINEAR SUS OBJETIVOS OPERATIVOS

Las empresas deberán alinear los objetivos operativos de sus Proyectos de Plan Operativo y Presupuesto a los siguientes objetivos estratégicos de FONAFE.

a. Generar valor mediante la gestión eficiente de las Empresas del Holding y Encargos.

b. Fortalecer la Actividad Empresarial del Estado.

c. Fortalecer la Imagen de la Corporación FONAFE.

d. Reforzar los Valores, la Comunicación y el Desarrollo del Personal.

e. Promover la Transparencia en la Gestión de las Empresas del Holding y Encargos.

3. PROCESO DE PROGRAMACION, FORMULACION, PRESENTACION, REVISION Y APROBACION DEL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO

El proceso de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas, consta de las siguientes etapas:

3.1. PROGRAMACION Y FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PLAN OPERATIVO Y DE PRESUPUESTO

3.1.1. Consideraciones generales

Para la elaboración de los Proyectos de Plan Operativo y de Presupuesto, las Empresas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Participarán en el Resultado del Sector Público y cumplirán con observar los Supuestos Macroeconómicos contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2010 – 2012, aprobado por Consejo de Ministros en sesión de fecha 28 de Agosto de 2009 (actualizado).

| Indicadores Macroeconómicos / Año | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| Producto Bruto Interno | | | | | |
| Miles de Millones de S/. | 372,8 | 387,5 | 416,5 | 449,4 | 486,0 |
| Variación Porcentual | 9,8 | 2,2 | 5,0 | 5,8 | 6,0 |
| Tipo de Cambio (S/ Por US \$) | | | | | |
| Promedio Anual | 2,93 | 3,06 | 2,95 | 2,95 | 2,90 |
| Inflación (Variación Porcentual) | | | | | |
| Acumulada | 6,7 | 1,5 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| Promedio | 5,8 | 3,1 | 2,3 | 2,0 | 2,0 |
| Inversión (En porcentajes del PBI) | | | | | |
| Inversión Bruta Fija | 25,6 | 25,7 | 26,4 | 26,7 | 27,5 |
| Inversión Privada | 21,4 | 19,8 | 20,0 | 20,4 | 21,2 |
| Sector Externo (en Millones de US\$) | | | | | |
| Exportaciones | 31 529 | 24 843 | 27 318 | 30 824 | 34 662 |
| Importaciones | 28 439 | 23 266 | 26 444 | 29 090 | 32 491 |

▪ Participarán de la meta de Resultado Primario, establecido para el período 2010.

▪ Programarán y Formularán el Presupuesto de Ingresos y Egresos (Formato 4P del Anexo 1) en el Marco de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, bajo los principios de Percibido para los Ingresos, y Devengado para los Egresos.

▪ Formularán su Presupuesto y Plan Operativo teniendo en consideración los Formatos 1P al 11P del Anexo 1, así como el Glosario de Términos aplicables a la Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, y del Flujo de Caja. Los Formatos y el Glosario de Términos serán aprobados por Resolución de la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

▪ Desarrollarán sus actividades en condiciones de competencia, sin privilegios, y orientándolas al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

▪ Realizarán la revisión de sus procesos y procedimientos operativos, a fin de permitir la mayor congruencia entre sus acciones y las funciones que les corresponden legalmente para el cumplimiento de su misión y objetivos, al mínimo costo, en el marco de simplificación administrativa y evitando duplicidad de funciones.

▪ Observarán los intereses de la Empresa, de la Corporación FONAFE, el Estado y la ciudadanía.

3.1.2. De la Programación y Formulación del Proyecto de Plan Operativo

El Proyecto de Plan Operativo deberá reflejar los objetivos y metas que planea alcanzar la Empresa durante el año 2010, los cuales deberán estar alineados con su respectivo Plan Estratégico y los objetivos estratégicos de FONAFE y del sector al que se encuentran adscritas. Para las Empresas que no se encuentren adscritas a ningún sector, sus Planes Operativos deberán estar alineados a su Plan Estratégico y a los objetivos estratégicos de FONAFE.

El desarrollo del Proyecto del Plan Operativo deberá ser formulado de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.

3.1.3. De la Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto

▪ Las empresas deberán Programar y Formular su Proyecto de presupuesto teniendo en cuenta los indicadores definidos para el año 2010 en el Marco Macroeconómico Multianual 2010 - 2012.

▪ Cualquier gasto que se convierta en un costo de carácter permanente deberá contar con el financiamiento correspondiente en el horizonte de desarrollo de la Empresa, aunado a una reestructuración de costos.

▪ El Proyecto de presupuesto deberá incorporar la asignación presupuestaria y consideraciones de carácter económico - financiero, que permitan el cumplimiento de los objetivos definidos en el Proyecto de Plan Operativo.

▪ El Proyecto de presupuesto se elaborará en Nuevos Soles (números enteros), e incluirá los Formatos 2P al 9P del Sistema de Información (Anexo 1).

▪ En el rubro "Otros" del formato del "Presupuesto de Ingresos y Egresos" (Formato 4P) solamente podrá consignarse aquellos recursos distintos de los previstos en

las demás partidas y rubros del Formato 4P. El contenido del rubro "Otros" deberá ser detallado por la Empresa en un anexo adicional, con la correspondiente sustentación.

▪ En aquellas Empresas cuyo giro principal esté directamente relacionado con la contratación de personal, se deberá consignar por separado los gastos de personal directamente relacionados con los servicios producidos, de aquellos que no lo están, precisándose que los primeros deberán ser reportados en el numeral 2.9 del rubro "Otros" del Formato 4P.

▪ El Proyecto de presupuesto podrá considerar los recursos indispensables para la construcción de ambientes y/o locales empresariales, adecuación, remodelación de ambientes y adquisición de mobiliario y equipos de oficina, siempre y cuando estos gastos repercutan en una mejora de las operaciones de la empresa o hayan sido dispuestos por la seguridad del personal que labora en ellas.

▪ Se deberán prever los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento y operatividad de las Inversiones - FBK en operación y de aquellas que entren en operación en el transcurso del año 2010.

3.1.3.1. Gastos de Personal

El Proyecto de presupuesto de personal se elaborará sobre la base de las plazas del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, aprobadas al mes de agosto del 2009 y de aquellos contratos sujetos a modalidad que el Directorio de FONAFE haya aprobado previamente, siendo que, en este último caso, se les considerará sólo por la vigencia de dichos contratos.

Los Gastos de Personal deberán considerar los niveles de remuneraciones y bonificaciones vigentes, y los beneficios que a la fecha se vengán otorgando con carácter fijo y permanente.

La proyección del rubro Sueldos y Salarios, sólo podrá considerar una variación respecto a la ejecución estimada del año 2009, que no exceda del nivel esperado de la inflación promedio para el año 2010 establecida en el Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012; debiendo además ser consistente con la capacidad económica y financiera de la Empresa, así como con su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, la misma que deberá estar sustentada de manera adecuada en el correspondiente flujo de caja proyectado para los siguientes tres años.

El Proyecto de presupuesto por Gasto Integrado de Personal-GIP, no podrá exceder del monto estimado de ejecución para el año 2009 más un crecimiento porcentual que no deberá exceder el nivel esperado de la inflación promedio para el año 2010, establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012.

Las empresas podrán formular y programar gastos para Programas de Retiros Voluntarios con la finalidad de optimizar y racionalizar los gastos de personal. Para dicho fin, deberán adjuntar un anexo al informe a presentar a FONAFE, en el cual sustentarán la viabilidad financiera y/o la justificación de dichos programas.

Sólo se podrá presupuestar horas extras al personal que realice tareas estricta y directamente vinculadas al incremento de las operaciones productivas de la Empresa. Ninguna actividad de naturaleza administrativa estará sujeta al pago de horas extras. El presupuesto por horas extras no podrá superar al estimado por dicho concepto en el año 2009.

La empresa podrá formular y ejecutar gastos para eventos y celebraciones institucionales, de acuerdo a políticas que apruebe su Directorio, en un marco de racionalidad y austeridad.

Los gastos por dietas de los miembros del Directorio se presupuestarán conforme a la Directiva aplicable a los Directores de las Empresas en las que FONAFE participa como accionista.

En caso sea indispensable solicitar mayores montos a los autorizados en el presente numeral 3.1.3.1, la Empresa deberá sustentar detalladamente ante FONAFE dicho requerimiento.

3.1.3.2. Gastos de Bienes y Servicios

El proyecto de presupuesto deberá considerar y garantizar, la cobertura de costos por insumos, suministros, combustibles, lubricantes, tarifas de servicios públicos, contratos de alquiler, mantenimiento de planta y equipos y demás costos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la producción, distribución



y prestación de los bienes y/o servicios que brinden las Empresas.

El proyecto de presupuesto por gastos por provisión de personal mediante cooperativas, empresas y servicios temporales no podrá exceder la ejecución estimada del año 2009.

El proyecto de presupuesto por gastos por asesorías y consultorías no podrá exceder la ejecución estimada del año 2009.

El proyecto de presupuesto podrá considerar recursos para financiar consultorías, que promuevan mejoras en los procesos de gestión que permitan una mejor gestión operativa económica y financiera de la Empresa, en cuyo caso se tendrán que explicar de manera puntual sobre los beneficios de la consultoría.

El proyecto de presupuesto deberá considerar los recursos necesarios para implementar el Código Marco de Control Interno de las Empresas del Estado, tomando en consideración los diagnósticos realizados y los lineamientos de la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

En el caso sea indispensable solicitar mayores montos a los autorizados en el presente numeral 3.1.3.2, la Empresa deberá sustentar detalladamente ante FONAFE dicho requerimiento.

3.1.3.3. Gastos de representación

Se podrán presupuestar gastos de representación, de acuerdo a las políticas que apruebe el Directorio de la Empresa, en un marco de racionalidad y austeridad.

3.1.3.4. Compras Corporativas

FONAFE promueve la obtención de economías de escala en la adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de la realización de compras consolidadas.

Las adquisiciones de vehículos (camionetas y autos), equipos de cómputo y materiales eléctricos (Interruptores, medidores, lámparas y luminarias, cables y conductores, equipos de protección, puestas a tierra, transformadores, aisladores y precintos de seguridad) se realizará por compra corporativa.

Tratándose de la adquisición de vehículos y materiales eléctricos, las Empresas deberán completar el formato 11P, indicando la descripción mínima, cantidades, sustento para la adquisición, monto presupuestado y, de ser el caso, proyecto al que la adquisición de tales bienes se encuentra relacionada.

Tratándose de la adquisición de equipos de cómputo, las Empresas deberán completar el formato 10P, el mismo que se encuentra referido a los recursos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

FONAFE, a través de su Dirección Ejecutiva podrá ampliar la lista de bienes y servicios que se adquirirán mediante compras corporativas, así como autorizar, excepcionalmente, previo sustento la adquisición de bienes y/o servicios fuera de los programas de compras corporativas.

3.1.3.5. Gastos por Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales

El proyecto de presupuesto deberá considerar las previsiones de recursos para el pago de mandatos por sentencias judiciales consentidas o ejecutoriadas, que se encuentren en calidad de cosa juzgada, así como los laudos arbitrales.

3.1.3.6. Restricciones

El proyecto de presupuesto deberá observar las siguientes restricciones:

a) No se podrá presupuestar la adquisición de locales administrativos que no cuente con la autorización del Directorio de FONAFE.

b) Los presupuestos para los servicios de telecomunicaciones móviles asignados al Presidente de Directorio y a los Gerentes de la Empresa o sus equivalentes, no deberán exceder de dos mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles (S/. 2 400.00) anuales por equipo.

Están incluidos los servicios de red privada, llamadas fuera de red privada a cualquier destino y cualquier servicio de datos. No forma parte de la presente restricción el costo

de alquiler de equipos. Las empresas deberán privilegiar el uso de redes privadas de comunicaciones. Ningún Director, Gerente o equivalente, ni trabajador alguno de las Empresas podrá tener asignado más de un equipo de telecomunicaciones otorgado por Entidades del Estado (Organismos y Dependencias del Gobierno Central, Regional y Local, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Empresas del Estado, sean de propiedad del Gobierno Nacional, Regional o Local). Asimismo, queda prohibido presupuestar gastos referidos a telefonía celular al personal administrativo de la empresa, salvo que se trate del servicio de red privada de comunicaciones.

c) El presupuesto por gasto mensual por combustible para vehículos asignados a personal gerencial no vinculados al proceso productivo no podrá exceder del equivalente en nuevos soles, a 40 galones al mes por vehículo. Las Empresas no podrán asignar en ningún caso más de un vehículo a un mismo Gerente o equivalente. Los Gerentes Generales o equivalentes se consideran vinculados al proceso productivo.

3.1.3.7. Gastos de Capital

El Presupuesto de Gastos de Capital se elaborará observando los siguientes criterios:

a. Las Empresas presentarán el total de su portafolio de Proyectos de Inversión para el año 2010 observando lo dispuesto en la Ley N° 27203, en lo que sea aplicable, indicando la prioridad de cada proyecto.

b. Las Empresas deberán priorizar sus inversiones, a nivel de Proyectos y Gastos No Ligados a Proyectos de Inversión, tomando en consideración los siguientes criterios:

- Inversiones que provengan de años anteriores o que se inicien en lo que resta del año 2009.

- Inversiones a iniciar en el año 2010, en el caso de Proyectos con viabilidad otorgada por el SNIP. Deberán ser ordenados en función a la fuente de financiamiento (Recursos Propios, Aportes de Capital, Endeudamiento Interno y Endeudamiento Externo).

c. Los Gastos de Capital deberán detallarse en el Formato 7P, ordenados de acuerdo a la priorización señalada en el literal b del presente numeral. Para este fin, el formato comprende dos secciones: Presupuesto y Flujo de Caja, donde se deberán presentar desagregados todos los proyectos.

d. Las inversiones de empresas financieras y no financieras, registradas como Gastos de Capital No Ligados a Proyectos de Inversión, deberán ser detalladas en el formato que será aprobado por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, para su verificación y calificación por parte de la OPI.

e. En caso que el período de ejecución de un proyecto de inversión sea mayor a un año, se deberá incluir en el presupuesto los recursos previstos para el ejercicio, y los previstos para los años siguientes, a fin de asegurar la previsión presupuestal que corresponda.

f. El portafolio de inversiones considerado en el Presupuesto de Gastos de Capital deberá estar debidamente financiado y se detallará conforme a lo indicado en el Anexo 3 de la presente Directiva, el mismo que deberá consignar la siguiente información: Nombre, Importe Total y Financiamiento según Fuentes (Recursos Propios, Endeudamiento, Saldos de Ejercicios Anteriores, Aportes de Capital).

g. Los recursos considerados en el rubro de Proyectos de Inversión y Gastos de Capital No Ligados a Proyectos de Inversión, consignados en los Formatos 4P y 5P, deberán corresponderse con los recursos considerados a nivel total de cada uno de los rubros del Formato 7P en lo que respecta al Presupuesto y Flujo de Caja.

3.1.3.8. Donaciones y Transferencias

Los presupuestos deberán considerar los recursos que se prevean obtener y realizar por donaciones y transferencias.

3.1.3.9. Endeudamiento

Los presupuestos que consideren nuevo endeudamiento interno y/o externo como fuente de financiamiento de

sus gastos e inversiones, deberán adjuntar un informe que explique las razones del mismo, la identificación de entidad financiera y la documentación que acredite el compromiso de la misma. En el caso de deuda proveniente de la fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" acordados por el Gobierno Nacional, se considerarán los montos asignados por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a cada operación de endeudamiento, sustentadas por las comunicaciones realizadas por el organismo en mención.

No podrán consignarse nuevos endeudamientos provenientes de organismos internacionales y nacionales a plazos mayores de un año, salvo que cuenten con autorización de los órganos competentes.

Se deben contemplar las provisiones para atender el servicio de la deuda que corresponda pagar en el año 2010.

3.1.3.10. Recursos de Ejercicios Anteriores

El presupuesto podrá incorporar Recursos de Ejercicios Anteriores siempre que existan, sean de libre disponibilidad y se orienten a financiar gastos operativos y de inversión y que compensen déficit presupuestarios, o en su defecto constituyan recursos para financiar gastos o programas de inversión no ejecutados en años anteriores.

3.2. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE PLAN OPERATIVO Y DE PRESUPUESTO

Los Proyectos de Plan Operativo y de Presupuesto deberán contar con la aprobación del Directorio de la Empresa, o de la Gerencia General sólo en el caso de no contar con el quórum para el Directorio, a efectos de ser presentados a FONAFE, y deberán remitirse según se indica a continuación:

1. Los Formatos del Proyecto de Plan Operativo y de Presupuesto (Anexo 1) se remitirán a través del Sistema de Información de FONAFE efectuando el cierre electrónico de los mismos. La fecha límite de cierre electrónico de los formatos en mención no deberá exceder del 12 de octubre del año 2009. No se considera dentro de dicha remisión al Formato 11P.

2. Los proyectos de plan operativo y de presupuesto se remitirán vía SIED, en el caso de aquellas empresas que hayan suscrito convenio con FONAFE para el uso de este sistema. Para el efecto, el documento deberá contar como mínimo con la "Firma de Visto Bueno" del Gerente de Presupuesto o equivalente y la Firma Principal del Gerente General. En el caso de las empresas que no han suscrito convenio para uso del SIED, deberá remitirse vía Courier, un ejemplar numerado y visado en cada una de sus páginas por el Gerente General y el Gerente de Presupuesto o equivalente.

En ambos casos el plazo para la remisión de la documentación no deberá exceder del 14 de octubre del año 2009.

Los Proyectos de Plan Operativo y de Presupuesto deberán incluir las consideraciones mencionadas en la presente Directiva, así como los Formatos generados a partir del Sistema de Información (Anexo 1), después de haberse efectuado el proceso de cierre electrónico de los mismos, con excepción del Formato 11P que deberá ser remitido sin la necesidad de ser generados a partir del Sistema de Información.

Las Empresas deberán remitir adicionalmente información relacionada a sus líneas de negocio, data relevante de sus principales indicadores por negocio y número de personal según planillas, locación de servicios, servicios de terceros, pensionistas y practicantes (real 2005-2008, estimado 2009 y proyectado 2010-2012).

Para el caso de la empresa FONAFE, las fechas límite para cumplir con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del presente numeral serán los días 18 y 20 de noviembre, respectivamente.

3.3. REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO

FONAFE procederá a la revisión de los proyectos de plan operativo y de presupuesto, y coordinará con las Empresas las observaciones a que hubiere lugar.

Cada Empresa deberá sustentar sus proyectos de plan operativo y presupuesto de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Anexo 3, en la sede institucional y oportunidad que establezca FONAFE mediante comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

FONAFE, basado en los proyectos revisados, las sustentaciones realizadas y las coordinaciones efectuadas, elaborará el Presupuesto Consolidado de las Empresas.

3.4. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y DEL PRESUPUESTO DESAGREGADO

3.4.1. De la aprobación del Plan Operativo y Presupuesto

FONAFE aprobará el Presupuesto Consolidado de las Empresas, en un plazo que no excederá del 15 de diciembre de 2009.

FONAFE publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un plazo que no excederá el 31 diciembre del año 2009, el Presupuesto aprobado a nivel Consolidado y por Empresas; y lo remitirá a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en un plazo que no exceda del 07 de enero del año 2010.

Las Empresas, mediante Acuerdo de Directorio y en un plazo que no exceda del 15 de enero del año 2010, aprobarán el Plan Operativo y el Presupuesto Desagregado de Ingresos y Gastos sobre la base del Presupuesto aprobado y comunicado por FONAFE, según el Formato 4P (Anexo 1). Los Acuerdos de Directorio deberán considerar en su aprobación el modelo que se incluye en el Anexo 4.

Las Empresas, luego que su Directorio haya aprobado el Plan Operativo y el Presupuesto Desagregado de Ingresos y Egresos, deberán:

1. Remitir a FONAFE los Formatos del Plan Operativo y Presupuesto desagregado aprobados, así como los demás formatos debidamente actualizados a través del Sistema de Información (Anexo 1, con excepción del Formato 11P), efectuando el cierre electrónico de los mismos en un plazo que no exceda el 27 de enero del año 2010.

2. Remitir a FONAFE, vía SIED, un ejemplar del Plan Operativo y el Presupuesto desagregado aprobados, en el caso de aquellas empresas que hayan suscrito convenio con FONAFE para uso del SIED. Para el efecto, el documento deberá contar como mínimo con la "Firma de Visto Bueno" del Gerente de Presupuesto o equivalente, y la Firma Principal del Gerente General.

En el caso de las empresas que no han suscrito convenio para uso del SIED, deberán remitir vía courier un ejemplar numerado y visado en cada una de sus páginas por el Gerente General y el Gerente de Presupuesto o equivalente.

En ambos casos la remisión de la documentación deberá producirse hasta el día 29 de enero de 2010. Estos documentos deberán incluir:

- a) Oficio de comunicación.
- b) Copia del Acuerdo de Directorio, que aprueba el Plan Operativo y el Presupuesto desagregado de la Empresa del año 2010.
- c) Informe del Presupuesto y Plan Operativo aprobado (Tomando como referencia los Anexos 2 y 3 adecuados al presupuesto aprobado).
- d) Formatos generados a partir del Sistema de Información (Anexo 1, con excepción del Formato 11P), después de haberse efectuado el proceso de cierre electrónico de acuerdo al numeral precedente.
- e) Formato 11P.
- f) Información relacionada a líneas de negocio, data relevante con indicadores por negocio, número de personal según planillas, locación de servicios, servicios de terceros, pensionistas y practicantes (real 2005-2008, estimado 2009 y proyectado 2010-2012)..

Para el caso de la empresa FONAFE, las fecha límite para cumplir con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del presente numeral, serán los días 3 y 5 de febrero del 2010.



4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1. INFORMACIÓN ADICIONAL

FONAFE podrá requerir a las Empresas la información que considere necesaria para la adecuada evaluación y aprobación del Presupuesto.

4.2. CONTROL DE LEGALIDAD

Corresponde a los Órganos de Control Interno de las Empresas, cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

El incumplimiento de la presente Directiva dará lugar a la responsabilidad administrativa del Directorio, Gerencia General y del Responsable de Presupuesto y Planeamiento o equivalentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Lima, 4 de setiembre del año 2009

JORGE ELISB AN VILLASANTE ARANÍBAR
Director Ejecutivo
FONAFE

ANEXO 1

FORMATOS DE PLAN OPERATIVO Y DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2010

- FORMATO N° 1P: Plan Operativo.
- FORMATO N° 2P: Balance General.
- FORMATO N° 3P: Estado de Ganancias y Pérdidas.
- FORMATO N° 4P: Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- FORMATO N° 5P: Flujo de caja.
- FORMATO N° 6P: Endeudamiento.
- FORMATO N° 7P: Gastos de capital.
- FORMATO N° 8P: Presupuesto Analítico de Personal.
- FORMATO N° 9P: Ficha de Proyectos de Inversión.
- FORMATO N° 10P: Recursos de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- FORMATO N° 11P: Requerimiento de Compras Corporativas.

ANEXO 2

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO AÑO 2010

ÍNDICE

1. Declaración de principios.
2. Relación entre los Objetivos del Plan Operativo de la Empresa y los Objetivos del Plan Estratégico de la Empresa, de FONAFE y del Sector.
3. Indicadores del Plan Operativo.
4. Presentación del Proyecto de Plan Operativo a FONAFE.

1. Declaración de principios

El Plan Operativo de la Empresa tiene el propósito de servir de herramienta de gestión que oriente el desempeño de la Empresa hacia el logro de resultados coherentes en el año 2010.

2. Relación entre los Objetivos del Plan Operativo de la Empresa y los Objetivos del Plan Estratégico de la Empresa y con los de FONAFE.

Los Objetivos del Plan Operativo de la Empresa correspondientes al año 2010 deberán estar alineados con

los Objetivos formulados en los Planes Estratégicos de la Empresa, de FONAFE y del Sector al que se encuentra adscrita. En el caso de que la Empresa no se encuentre adscrita a ningún Sector, su Plan Operativo deberá estar alineado a su Plan Estratégico y los objetivos Estratégicos de FONAFE.

Las relaciones entre los mencionados objetivos se presentarán de acuerdo al siguiente formato:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA EMPRESA ALINEADOS A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE FONAFE Y EL SECTOR

| OBJETIVOS DE LA EMPRESA | DESCRIPCION | OBJETIVOS ESTRATEGICOS | |
|-------------------------------|--|------------------------|------------|
| | | FONAFE (1) | SECTOR (2) |
| <i>Objetivo Estratégico 1</i> | Fortalecer la Capacidad Financiera de la Empresa xyz | A | I |
| Objetivos Operativos 1 | <i>Reducir el nivel de morosidad</i> | A | I |
| Objetivos Operativos 2 | <i>Implantar sistema de Costeo por Actividad</i> | A y E | I |
| Objetivos Operativos 3 | | | |
| Objetivos Operativos n | | | |
| <i>Objetivo Estratégico 2</i> | | | |
| Objetivos Operativos 1 | | | |
| Objetivos Operativos 2 | | | |
| Objetivos Operativos 3 | | | |
| Objetivos Operativos n | | | |

1/. Se registrara el o los literales del cuadro 1 que correspondan y se alineen a los Objetivos de Empresa

2/. Se registrara el o los literales del cuadro 2 que correspondan y se alineen a los Objetivos de Sector

CUADRO N° 1
OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE FONAFE

| LITERAL | OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE FONAFE |
|---------|--|
| A | Generar valor mediante la gestión eficiente de las Empresas del Holding y Encargos |
| B | Fortalecer la Actividad Empresarial del Estado. |
| C | Fortalecer la Imagen de la Corporación FONAFE. |
| D | Reforzar los Valores, la Comunicación y el Desarrollo del Personal |
| E | Promover la Transparencia en la Gestión de las Empresas del Holding y Encargos. |

CUADRO N° 2
OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL SECTOR (Al que esta adscrita la Empresa)

| LITERAL | OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL SECTOR |
|---------|-----------------------------------|
| I | |
| II | |
| III | |
| IV | |
| V | |
| VI | |

Las empresas deberán incluir en los cuadros los Objetivos Estratégicos de FONAFE y el Sector al que pertenezcan

3. Indicadores del Plan Operativo

Cada objetivo del Plan Operativo deberá contar con por lo menos un indicador de desempeño. Con este fin, las Empresas deberán completar el Formato 1P (Plan Operativo) del Sistema de Información de FONAFE, el cual contendrá los siguientes conceptos:

- Nombre del Indicador
- Ponderación del Indicador
- Tipo de Indicador: Podrá ser Continuo de Incremento (CI), Continuo de Reducción (CR) o Específico (E).
- Valor de referencia (si hubiere).
- Unidad de Medida.
- Datos Históricos para los años 2005, 2006, 2007 y 2008.
- Valor Estimado para el año 2009.
- Meta para el año 2010.



GASTOS DE CAPITAL (En Nuevos Soles)

| N° | PORTAFOLIO DE INVERSIONES (Según Criterios) | COSTO TOTAL | EJECUCION AL 31.12.2009 Estimado | PREVISTO PARA EL 2010 | | | | |
|-------|--|----------------|--|-----------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------------------------|
| | | | | IMPORTE | FINANCIAMIENTO | | | |
| | | | | | Recursos Propios | Endeudamiento | Aportes de Capital | Saldos Años Anteriores |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

Referente a los Proyectos en Curso

- Grado de avance (Físico y Financiero) de los proyectos que en su conjunto sustenten como mínimo el 80% del gasto de capital total, así como la fecha esperada de culminación y los beneficios esperados de cada uno.
 - Fuentes de Financiamiento, condiciones y calendario de desembolsos.
 - Análisis comparativo del Gasto Aprobado frente al Ejecutado para los proyectos mencionados, así como las implicancias presupuestales para los años 2007, 2008, 2009 y siguientes, hasta su culminación.
 - Otros aspectos relevantes.

Referente a los Proyectos a iniciarse en el año 2010

- Definición de los proyectos que en su conjunto sustenten como mínimo el 80% del gasto total: Relevancia y prioridad dentro del Plan Estratégico de la empresa y Política del Sector, TIR financiera y social o costo eficiencia, según sea el caso, contribución del proyecto a los objetivos económicos y operativos, tiempo estimado de inicio y culminación.
 - Fuentes de Financiamiento, condiciones y calendario proyectado de desembolsos.
 - Otros aspectos relevantes.

Gastos de Capital no Ligado a Proyectos

- Naturaleza y monto del gasto.
- Explicación sobre su contribución al cumplimiento de los objetivos económicos y operativos de la empresa para el año 2010 y siguientes.

4.4 INICIATIVAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TIC (Tiempo máximo: 20 minutos)

- Soluciones de TIC a ejecutarse en el año 2010 (nuevas o en ejecución)
 - Plan de adquisiciones de TIC 2010
 - Adquisiciones de Hardware
 - Adquisiciones de Equipos de Comunicación
 - Adquisiciones de Sistemas y/o soluciones de Seguridad en Redes y Datos
 - Adquisiciones de Software
 - Aplicativos
 - Servicios de Comunicaciones
 - Capacitación
 - Mantenimiento

4.5 INFORMACION ADICIONAL (Tiempo máximo: 10 minutos)

- Detalle de los activos fijos de la Empresa con valor unitario superior a los S/. 30 000 y que no se empleen en actividades propias del giro principal de la empresa.

- Detalle de la situación de los procesos judiciales seguidos en contra de la empresa, que presenten los mayores montos demandados.
- Situación actual de acotaciones tributarias y/o solicitudes de devolución de tributos. En ambos casos indicar cuantía.
- Otros aspectos relevantes.

4.6 RUEDA DE CONSULTAS (Tiempo máximo: 90 minutos)

ANEXO 4

ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACION

Acuerdo de Directorio N° -2009 ò 2010

....., de diciembre 2009 ó enero 2010

El Directorio

Considerando:

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° -2009/ - FONAFE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" del de diciembre del 2009, se aprobó el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Que, mediante Oficio Circular N°2009/DE-FONAFE, del ... de diciembre del año 2009 se hace de conocimiento de la Empresa, que su Presupuesto para el año 2010 ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° -2010/ -FONAFE.

De conformidad a lo establecido en la comunicación en mención, la Empresa debe proceder a aprobar el correspondiente Plan Operativo y Presupuesto desagregado para el año 2010, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2010.

Mediante Informe, la Gerencia General ha puesto en consideración del Directorio el Plan Operativo y Presupuesto del año 2010 adecuado al Presupuesto aprobado por FONAFE.

En uso de sus facultades establecidas en el Estatuto Social, corresponde al Directorio aprobar el Plan Operativo y Presupuesto para el año 2010.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal y la conformidad del Gerencia General

ACORDO:

1. Aprobar el Plan Operativo correspondiente al año 2010 que en anexo adjunto, forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. Aprobar el Presupuesto desagregado correspondiente al año 2010, conforme a la siguiente estructura y montos en Nuevos Soles:

| PARTIDAS Y RUBROS | MONTO |
|--|-------|
| PRESUPUESTO DE OPERACIÓN | |
| 1 INGRESOS | |
| 1.1 Venta de Bienes | |
| 1.2 Venta de Servicios | |
| 1.3 Ingresos Financieros | |
| 1.4 Ingresos por participación o dividendos | |
| 1.5 Ingresos Extraordinarios | |
| 1.5.1 Del ejercicio | |
| 1.5.2 De ejercicios anteriores | |
| 1.6 Otros | |
| 2 EGRESOS | |
| 2.1 Compra de Bienes | |
| 2.1.1 Insumos y suministros | |
| 2.1.2 Combustibles y lubricantes | |
| 2.1.3 Otros | |
| 2.2. Gastos de personal (GIP) | |
| 2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP) | |
| 2.2.1.1 Básica (GIP) | |
| 2.2.1.2 Bonificaciones (GIP) | |
| 2.2.1.3 Gratificaciones (GIP) | |
| 2.2.1.4 Asignaciones (GIP) | |
| 2.2.1.5 Horas Extras (GIP) | |
| 2.2.1.6 Otros (GIP) | |
| 2.2.2 Compensación por tiempo de Servicio (GIP) | |
| 2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP) | |
| 2.2.4 Dietas del Directorio (GIP) | |
| 2.2.5 Capacitación (GIP) | |
| 2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP) | |
| 2.2.7 Otros gastos de personal (GIP) | |
| 2.2.7.1 Refrigerio (GIP) | |
| 2.2.7.2 Uniformes (GIP) | |
| 2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP) | |
| 2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP) | |
| 2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP) | |
| 2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP) | |
| 2.2.7.7 Celebraciones (GIP) | |
| 2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP) | |
| 2.2.7.9 Otros (GIP) 1/ | |
| 2.3 Servicios prestados por terceros | |
| 2.3.1 Transporte y almacenamiento | |
| 2.3.2 Tarifas de servicios públicos | |
| 2.3.3 Honorarios profesionales (GIP) | |
| 2.3.3.1 Auditorías (GIP) | |
| 2.3.3.2 Consultarías (GIP) | |
| 2.3.3.3 Asesorías (GIP) | |
| 2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP) | |
| 2.3.4 Mantenimiento y Reparación | |
| 2.3.5 Alquileres | |
| 2.3.6 Serv. de vigilancia, guardiana y limp. (GIP) | |
| 2.3.6.1 Vigilancia (GIP) | |
| 2.3.6.2 Guardiana (GIP) | |
| 2.3.6.3 Limpieza (GIP) | |
| 2.3.7 Publicidad y Publicaciones | |
| 2.3.8 Otros | |
| 2.3.8.1 Servicio de mensajería y correspondencia (GIP) | |
| 2.3.8.2 Prov. de personal por coop. y services (GIP) | |
| 2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP) | |
| 2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP | |
| 2.4 Tributos | |
| 2.4.1 Impuesto a las transacciones financieras | |
| 2.4.2 Otros impuestos y contribuciones | |

| PARTIDAS Y RUBROS | MONTO |
|--|-------|
| 2.5 Gastos diversos de Gestión | |
| 2.5.1 Seguros | |
| 2.5.2 Viáticos (GIP) | |
| 2.5.3 Gastos de Representación | |
| 2.5.4 Otros | |
| 2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP) | |
| 2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP | |
| 2.6 Gastos Financieros | |
| 2.7 Egresos Extraordinarios | |
| 2.7.1 Del ejercicio | |
| 2.7.2 De ejercicios anteriores | |
| 2.8 Otros | |
| RESULTADO DE OPERACIÓN | |
| 3 GASTOS DE CAPITAL | |
| 3.1 Presupuesto de Inversiones – FBK | |
| 3.1.1 Proyecto de Inversión | |
| 3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos | |
| 3.2 Inversión Financiera | |
| 3.3 Otros | |
| 4 INGRESOS DE CAPITAL | |
| 4.1 Aportes de Capital | |
| 4.2 Ventas de activo fijo | |
| 4.3 Otros | |
| 5 TRANSFERENCIAS NETAS | |
| 5.1 Ingresos por Transferencias | |
| 5.2 Egresos por Transferencias | |
| RESULTADO ECONOMICO | |
| 6 FINANCIAMIENTO NETO | |
| 6.1 Financiamiento Externo Neto | |
| 6.1.1. Financiamiento largo plazo | |
| 6.1.1.1 Desembolsos | |
| 6.1.1.2 Servicios de Deuda | |
| 6.1.1.2.1 Amortización | |
| 6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda | |
| 6.1.2. Financiamiento corto plazo | |
| 6.1.2.1 Desembolsos | |
| 6.1.2.2 Servicio de la Deuda | |
| 6.1.2.2.1 Amortización | |
| 6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda | |
| 6.2 Financiamiento Interno Neto | |
| 6.2.1. Financiamiento Largo Plazo | |
| 6.2.1.1 Desembolsos | |
| 6.2.1.2 Servicio de la Deuda | |
| 6.2.1.2.1 Amortización | |
| 6.2.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda | |
| 6.2.2. Financiamiento Corto Plazo | |
| 6.2.2.1 Desembolsos | |
| 6.2.2.2 Servicio de la Deuda | |
| 6.2.2.2.1 Amortización | |
| 6.2.2.2.2 Intereses y comisiones de la Deuda | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | |
| SALDO FINAL | |
| GIP-TOTAL | |
| Impuesto a la Renta | |
| Participación Trabajadores D. Legislativo N. 892 | |

2. Encargar a la Gerencia General, la remisión del Plan Operativo, Presupuesto del año 2010, e informe pertinente a FONAFE, de acuerdo a las adecuaciones y especificaciones y plazos establecidos en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2010.



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 6359-2009-CE-PJ, recibido el 8 de setiembre de 2009)

INVESTIGACION N° 230-2005-LIMA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número doscientos treinta guión dos mil cinco guión Lima seguida contra don Roberto Alegría Llacsá por su actuación como Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la resolución número treinta y dos, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas mil ciento sesenta y tres a mil ciento setenta y uno; y, **CONSIDERANDO: Primero:** A mérito de los informes emitidos por el Supervisor de la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrantes a fojas veintiocho, setenta y siete, ciento catorce, ciento treinta y uno, ciento cincuenta, ciento ochenta, doscientos uno, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y ocho y doscientos sesenta y tres, se tomó conocimiento de presuntas irregularidades cometidas en la distribución de los Expedientes números: cinco mil doscientos ochenta y tres guión dos mil cinco; veintidós mil setecientos treinta y nueve guión dos mil cuatro; dos mil cuatrocientos veintidós guión dos mil cinco; veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos mil cuatro; veintidós mil veinte guión dos mil cuatro; diecinueve mil doscientos cuarenta y uno guión dos mil cuatro, once mil trescientos veinticinco guión dos mil cinco; ocho mil setecientos doce guión dos mil cinco; quince mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil cinco; así como, catorce mil ciento setenta y tres guión dos mil cinco; ingresados a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de Lima, lo que motivó la instauración de una investigación de carácter preliminar mediante resolución obrante a fojas doscientos sesenta y seis, la que una vez culminada, determinó la apertura definitiva de investigación por auto de fojas cuatrocientos treinta a cuatrocientos sesenta y cinco, entre otros, contra el auxiliar jurisdiccional Roberto Alegría Llacsá; **Segundo:** Conforme se desprende de la resolución de apertura de investigación emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas cuatrocientos treinta, se atribuye al investigado haberse aprovechado de los privilegios inherentes a su clave de usuario del sistema asignado por la Gerencia de Informática, "DENTRY991", para eludir el sistema aleatorio de distribución de expedientes y direccionar los procesos antes mencionados al Tercer Juzgado Penal de Lima; **Tercero:** El servidor investigado en su descargo que corre de fojas quinientos veintinueve a quinientos treinta y tres rechaza las imputaciones realizadas en su Contra, indicando que el usuario "DENTRY991" no le corresponde a su persona sino a la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel, el mismo que es usado por el personal adscrito a dicha dependencia; refiere que el señor Luís Samuel Villamón Cifuentes, Analista de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, no les informó lo peligroso que podía ser ese usuario, ni los alcances que tenía; siendo que de haber conocido aquello hubiera solicitado la individualización de cada uno de ellos, y de no ser así,

hubiera pedido su anulación y la no aceptación por parte del personal; refiere también que dicho usuario sólo se usaba para hacer actualizaciones de datos, mas no para realizar variaciones de instancias a determinados juzgados, desconociendo quien habría efectuado dichos cambios; añade en su defensa el argumento que al no tener el personal necesario, dicha labor de ingreso de datos se realizaba desde cualquier computador, que el trabajo era rotativo, que él encendía todas las computadoras ingresando con su usuario a cada una de ellas; finalmente señala que todo el personal dejaba encendido su usuario a la hora que tenían que ir a entregar escritos y expedientes a diversos juzgados; así como a reuniones o al refrigerio, presumiendo que durante ese lapso "alguien habría metido la mano ..."; agrega además que al haberse enterado que se estaba utilizando dicho usuario para realizar los cambios de instancias sin la distribución aleatoria solicitó al Área de Desarrollo de la Presidencia en coordinación con el señor Villamón Cifuentes que el usuario "DENTRY991", sea individualizado a cada uno del personal adscrito a dicha Mesa de Partes; **Cuarto:** Que, mediante los oficios cursados por el Supervisor de la Unidad de Sistemas es que se tomó conocimiento de las irregularidades en la asignación de expedientes derivados de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel, apoyados en los reportes acompañados a cada oficio, conteniendo en cada caso las impresiones de los archivos LOG, de los que aparece que en la asignación de dichas causas a los juzgados penales se realizaron actualizaciones con el propósito de modificar la instancia (judicatura asignada) que debía ser asignada automáticamente a cada proceso en el propio sistema; verificándose de los mismos reportes que en todos estos casos el usuario responsable de los cambios irregulares fue el asignado con la clave "DENTRY991", correspondiente al investigado Alegría Llacsá; **Quinto:** Según aparece de los reportes de sistemas, adjuntos a fojas uno y siguientes, se han producido alteraciones en cuanto a las instancias en las causas penales antes citadas, conforme se detalla a continuación: **a)** Expediente número cinco mil doscientos ochenta y tres guión dos mil cinco, seguido contra Luigi Alberto Cárdenas Zuin por delito de Homicidio Culposo en agravio de Marilyn Roxana Mendoza Arquimigo y otros, ingresado el catorce de marzo de dos mil cinco a las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos por el usuario "RCRUZ" al Juzgado Penal de Turno Permanente; y posteriormente, con fecha veintinueve de marzo del mismo año a las catorce horas con veintitrés minutos, se modificó la instancia asignándose la causa directamente al Tercer Juzgado Penal; esto es, sin utilizar el sistema de distribución aleatoria de causas, modificación efectuada por el usuario "DENTRY991", fojas veintinueve; **b)** Expediente número veintidós mil setecientos treinta y nueve guión dos mil cuatro, seguido contra Gumer Daniel Moreno Luna y otros en agravio de Renzo Piaggio Pelozzi y otros por delito de Hurto Agravado, ingresado el día siete de noviembre de dos mil cuatro a las veintidós horas con dos minutos por el usuario "RCRUZ" al Juzgado Penal de Turno Permanente; y posteriormente derivado al Tercer Juzgado Penal eludiendo el sistema aleatorio, por intervención del usuario "DENTRY991" el diez de noviembre del mismo año a las catorce horas con once minutos, fojas setenta y ocho; **c)** Expediente número dos mil cuatrocientos veintidós guión dos mil cinco, incoado contra Víctor Enrique Cabello Huidobro y otros por delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, que ingresó con fecha cuatro de febrero de dos mil cinco a las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos por el usuario "HSUYO" al Juzgado Penal de Turno Permanente, para ser reasignado al Tercer Juzgado Penal el día diez de febrero del mismo año a las nueve horas con un minuto por intervención del usuario "DENTRY991", fojas ciento catorce; **d)** Expediente número veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos mil cuatro, seguido contra Juan Carlos Carrillo Rojas por delito de Lesiones Graves en agravio de Victoria Pérez Ruiz, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el veintidós de noviembre de dos mil cuatro a las quince horas por el usuario "LVILLACORTA", siendo derivado directamente al Tercer Juzgado Penal el veintiséis de noviembre del mismo año a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos por intervención del usuario "DENTRY991", fojas ciento treinta y dos; **e)** Expediente número veintidós mil veinte guión dos mil

cuatro, seguido contra Miguel Ángel de la Guarda Gonzáles y otro por delito de Hurto Agravado en agravio de Domingo Antezana Campos, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el once de noviembre de dos mil cuatro a las dieciocho horas con veinticuatro minutos por el usuario "RCRUZ", pero cuya instancia fue modificada en forma directa siendo derivado al Tercer Juzgado Penal el diecisiete del mismo mes y año a las diez horas con cuarenta y cinco minutos por intervención del usuario "DENTRY991", fojas ciento cincuenta y uno; **f)** Expediente número diecinueve mil doscientos cuarenta y uno guión dos mil cuatro, incoado contra Ronald Manuel Collazos Balarezo y otro, por delito de Hurto Agravado en agravio de María Isabel Díaz Rodríguez, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el cuatro de octubre de dos mil cuatro a las nueve horas con veinte minutos por el usuario "JERAZO", para ser modificado el once del mismo mes y año a las veinte horas con diez minutos en cuanto a la instancia asignándosele el Tercer Juzgado Penal por intervención del usuario "DENTRY991", fojas ciento ochenta y uno; **g)** Expediente número once mil trescientos veinticinco guión dos mil cinco, incoado contra Félix Calixto Cartolín Godoy y otros por delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el dos de junio de dos mil cinco a las cero horas con veinticinco minutos por el usuario "RCRUZ", para ser modificado el once del mismo mes y año a las trece horas con treinta y tres minutos en cuanto a la instancia asignándosele el Tercer Juzgado Penal por intervención del usuario "DENTRY991", fojas doscientos veintinueve; **h)** Expediente número ocho mil setecientos doce guión dos mil cinco, seguido contra José Alfonso Ramírez Aguilar y otros por delito contra la Propiedad Industrial en agravio de Columbia Tristar, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el veintinueve de abril de dos mil cinco a las veintidós horas con tres minutos por el usuario "RCRUZ", para ser modificado el diecisiete de mayo del mismo año a las trece horas con treinta y cuatro minutos en cuanto a la instancia asignándosele el Tercer Juzgado Penal por intervención del usuario "DENTRY991", fojas doscientos cuarenta y nueve; **i)** Expediente número quince mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil cinco, incoado contra Rene Judith Galarza Pérez y otros por delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el veintidós de julio de dos mil cinco a las dieciocho horas con trece minutos por el usuario "RCRUZ", para ser modificado el treinta del mismo mes y año a las quince horas con ocho minutos en cuanto a la instancia asignándosele el Tercer Juzgado Penal por intervención del usuario "DENTRY991", fojas doscientos sesenta y cuatro; **j)** Expediente número catorce mil setecientos trece guión dos mil cinco, seguido contra Juan Esquivel Rayo Céspedes en agravio de Edilberto Vásquez Maloquish por Beneficio Penitenciario, que ingresó al Juzgado Penal de Turno Permanente el dieciocho de julio de dos mil cinco a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos por el usuario "RALEGRIA", para ser modificado el veintitrés del mismo mes y año a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos en cuanto a la instancia asignándosele el Tercer Juzgado Penal por intervención del usuario "DENTRY991", fojas doscientos dos; **Sexto:** De acuerdo con el contenido de los reportes antes citados, así como del Acta de Verificación que contiene la declaración brindada por el señor Yuri Iván Rodríguez Delgado, Administrador de la Base de Datos de la Gerencia de Informática, obrante de fojas doscientos ochenta y ocho a doscientos noventa y nueve, en todos estos casos se ha eludido intencionalmente el sistema aleatorio de distribución de causas entre Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel, digitándose la judicatura destinataria de dichos procesos, siendo que en todos estos casos ha sido el Tercer Juzgado Penal de Lima, acompañándose a esta declaración nuevos reportes del archivo LOG obrante a folios trescientos y siguientes; asimismo, ha quedado plenamente demostrado que el autor de estas modificaciones ha sido el usuario identificado como "DENTRY991"; de otro lado, en cuanto a la identidad de este usuario, se tiene de lo declarado por el señor Luis Samuel Villamón Cifuentes, Administrador de Usuarios del Sistema de Seguimiento de Expedientes Judiciales, de fojas trescientos ochenta y siete a trescientos ochenta y ocho, que el titular de la clave del referido usuario era el servidor Roberto Alegría Llacsca quien contaba además con los usuarios "RALEGRIALL" y "RALEGRIA";

precisa que los usuarios "DENTRY" (o "DATA ENTRY") gozaban de privilegios dentro del sistema de expedientes, para ingresar datos del proceso tales como número, juzgado, partes y fecha de ingreso, usuarios creados con el propósito de corregir las inconsistencias producidas al migrar datos del sistema SIREJ penal al sistema ISI, a solicitud de los propios magistrados; **Sétimo:** De lo expuesto, se ha demostrado que el servidor investigado se aprovechó de su condición de Jefe de Mesa de Partes y de los atributos del usuario "DENTRY991" asignado a su persona, para direccionar los procesos antes señalados al Tercer Juzgado Penal mediante la modificación manual de la instancia (juzgado) correspondiente, en razón a que las causas ingresadas inicialmente al Juzgado Penal de Turno Permanente, luego de emitido el auto apertorio de instrucción y recibidas las declaraciones instructivas respectivas, son derivadas según el procedimiento regular a la judicatura penal que se encargará de su tramitación, que en el caso de procesados con mandato de detención, corresponde a los órganos jurisdiccionales para reos en cárcel, para lo cual la Mesa de Partes cuenta con un sistema de distribución aleatoria de expedientes, cuya finalidad es precisamente garantizar a las partes el respeto a los principios del juez natural y de imparcialidad, que conforman a su vez la garantía del debido proceso, todo lo cual el investigado vulneró con su irregular accionar; por lo expuesto se concluye que se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad disciplinaria del auxiliar investigado Roberto Alegría Llacsca, por infringir gravemente los deberes inherentes al cargo que venía desempeñando, empleando negativamente los recursos técnicos puestos a su disposición para el idóneo cumplimiento de sus labores, dejando de lado el derecho de las partes de acceder a una tutela jurisdiccional efectiva mediante procesos transparentes y dotados de las garantías del debido proceso, que empiezan sin duda, con la distribución aleatoria de dichas causas al Juzgado Penal respectivo, en lugar de la direccionada por el operador judicial encargado de digitar la información en el sistema, como ha ocurrido en la presente investigación, por motivaciones cuyo origen y naturaleza si bien no son conocidos, tampoco resulta imprescindible esclarecer, pues basta determinar que estos resultan totalmente contrarios al decoro y respetabilidad propios del cargo que se le encomendó, configurándose de esta manera la causal prevista por el inciso sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en razón de que este tipo de comportamientos desmerecen la respetabilidad y credibilidad del Poder Judicial ante la opinión pública, contribuyendo al deterioro de su imagen ante los usuarios del sistema de administración de justicia; por lo que estando a la gravedad de los hechos descritos, así como a su naturaleza corresponde la imposición de la medida disciplinaria de destitución de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos once del referido texto legal; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con lo expuesto en el informe emitido por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz quien emite voto en discordia, por mayoría, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Roberto Alegría Llacsca, por su actuación como Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

**INVESTIGACIÓN ODICMA
N° 230-2005-LIMA**

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:



**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA
CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ**

Lima, cuatro de Setiembre del año dos mil ocho.-

VISTO: el expediente que contiene la investigación ODICMA número doscientos treinta-dos mil cinco-Lima, seguida contra Roberto Alegría Llacsca por su actuación como Jefe de Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para Procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; y **CONSIDERANDO:**

Primero.- Analizados los actuados se tiene que el Supervisor de la Unidad de Sistemas de la Unidad Contralora, Ingeniero Tomás Yohn Moreno Flores, mediante informes números: 061, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070 y 071-2005-TYM/USIS, da cuenta de presuntas irregularidades sobre el Sistema de Registro de Ingresos y Seguimiento de Expedientes implementado en los Juzgados Penales con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto de los siguientes expedientes penales: 2005-5283, 2004-21739, 2005-2422, 2004-22754, 2004-22020, 2004-19241, 2005-14713, 2005-11325, 2005-8712, 2005-15184; siendo que estos, habrían sido irregularmente **direccionados** hacia el Tercer Juzgado Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, esto es, sin haber empleado ninguno de los procesos previstos para su redistribución aleatoria; irregularidad que según lo afirmado por el señor Yuri Iván Rodríguez Delgado – Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial - en la diligencia de verificación de folios doscientos ochentiocho a doscientos noventinueve, habría sido efectuada por el Usuario "DENTRY 991", la cual estaba asignada al servidor investigado Roberto Alegría Llacsca, en aquel entonces Jefe de Mesa de Partes de los Juzgados Penales con Reos en Cárcel; **Segundo.-** Que; el servidor investigado en su escrito de descargo, niega rotundamente ser autor del cargo imputado, argumentando entre otros: a) que el usuario DENTRY 991, pertenece a la Mesa de Partes de los Juzgados Penales con Reos en Cárcel, habiendo sido utilizado por todo el personal adscrito a la referida dependencia administrativa; b) que la Mesa de Partes de los Juzgados Penales con Reos en Cárcel, los Juzgados Penales con Reos en Cárcel de Lima, el Juzgado Penal de Turno Permanente de Lima y Mesa de Partes con Reos en Cárcel de los Juzgados Penales con Reos Libres, poseen cada uno un solo usuario DENTRY y que éstos, están al servicio del personal que labora ahí; c) que en ningún momento se les ha advertido de "lo peligroso que es este usuario "dentry991"... de haber conocido en su oportunidad esta peligrosidad de cambios de instancias... todo el personal adscrito a esta dependencia, hubiera solicitado su individualización a cada uno de ellos y de no ser así solicitaría su anulación y la no aceptación por parte de mi personal..."; d) que por falta de personal, realizaba su labor desde cualquier lugar, es decir, "no trabajaba en un determinado computador", no teniendo un lugar fijo donde laborar, pues su trabajo era rotativo "se iniciaba a las ocho de la mañana... **ingresando con mi usuario a cada una de ellas...** el personal como el suscrito suplíamos cualquier eventualidad... **dejábamos encendidos nuestros usuarios a la hora de ir a entregar escritos, así como dejar expedientes a los diversos juzgados... reuniones con la Oficina de Desarrollo de la Presidencia, hora de almuerzo...** presumo que "alguien habría metido la mano" – en este lapso de tiempo o en algún momento para realizar dicha alteración con el usuario dentry991..."; **Tercero.-** Que, en la quincena del mes de agosto del año 2006, al haberse enterado de estas irregularidades, **solicitó "...al Área de Desarrollo de la Presidencia en coordinación con el señor Villamón Sifuentes...** Administrador de Usuarios de Sistema de la Corte Superior de Justicia de Lima, **que el usuario DENTRY991 sea individualizado a cada uno del personal adscrito de esta Mesa de Partes y se elimine este mal usuario... ADMITIENDO DICHA ÁREA DE DESARROLLO, LA ANULACIÓN Y ASIGNANDO INDIVIDUALMENTE USUARIOS DENTRYS A CADA UNO DE MI PERSONAL...**", a fin de poder identificar plenamente a la persona que habría cometido las irregularidades imputadas; reiterando su inocencia, al afirmar que **en algunos casos** en los cuales se habría producido las irregularidades, **ni siquiera estuvo presente**, puesto que **se habría encontrado de vacaciones;** **Cuarto.-** Que; del razonamiento esgrimido por el Órgano

Contralor en la recurrida, se colige la existencia de cierta contradicción, puesto que éste, olvidando el cargo atribuido al servidor investigado (direccionamiento), le atribuye responsabilidad **por el hecho de no haber tomado las acciones pertinentes para cautelar el uso debido del usuario DENTRY 991;** es decir, tomando en cuenta la versión dada por el referido servidor, de haber permitido que otras personas también manejen el usuario DENTRY 991; en este orden de ideas, precisa establecer que si bien se ha demostrado la existencia del direccionamiento de los expedientes señalados en el primer numeral del presente análisis, por parte del usuario **DENTRY 991; no se ha determinado fehacientemente que éste haya sido utilizado únicamente por el servidor investigado,** por ende, **existe duda razonable** sobre la autoría de los actos indebidos de direccionamiento, **no habiéndose logrado desvanecer el principio de presunción de inocencia a favor del servidor Roberto Alegría Llacsca;** más aún si consideramos que el Órgano de Control en las resoluciones antes comentadas, omite pronunciarse respecto a los tres últimos argumentos de defensa esgrimidos por el referido servidor (numerales 3.5, 3.6 y 3.7 del presente informe), los cuales resultan de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos, más aún si tenemos en cuenta el principio de **presunción de veracidad**, previsto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42º del mismo cuerpo normativo.- Por los fundamentos expuestos, **MI VOTO**, es porque se **DESAPRUEBE** la propuesta de destitución formulada por la OCMA para Roberto Alegría Llacsca, por su actuación como Jefe de Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para Procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; debiendo **ABSOLVERSE** del cargo imputado, así como disponerse la inmediata cancelación de la medida cautelar de abstención dispuesta contra éste. **Regístrese y Comuníquese.-**

SONIA B. TORRE MUÑOZ
Consejera

¹ El **direccionamiento** constituye una modalidad utilizada por algunos operadores jurídicos, con el propósito de alterar el ingreso aleatorio de demandas a los Juzgados competentes, pretendiendo que estas lleguen a un Juez determinado, quien aparentemente favorecería la demanda presentada. Bajo esta modalidad, se altera la base de datos de un sistema para la asignación de una demanda determinada a un Juzgado, manipulando información del Órgano Jurisdiccional, las partes, materia, delitos, personal auxiliar, entre otros. Existen varias modalidades de direccionamiento, tales como el cambio de instancia o Juzgado, la prevención fraudulenta, la sustitución de partes dentro de un mismo proceso, o entre dos o más procesos.

Al respecto: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/direccionamiento.pdf>

394527-2

Sancionan con destitución a magistrados de la Corte Superior de Justicia de Piura

INVESTIGACIÓN ODICMA
N° 299-2007-PIURA

Lima, veintiuno de abril de dos mil nueve.

VISTA: La Investigación ODICMA número doscientos noventa y nueve guión dos mil siete guión Piura seguida contra los señores Manuel Vite Querevalú, Wilmer Merino Encarnación y Ronald Chanduví Rentería, por sus actuaciones como Juez de Primera Nominación de Sechura y ex Jueces de Única Nominación del Asentamiento Humano El Obrero - Sullana y de Segunda Nominación del Asentamiento Humano Campo Polo - Castilla, de la Corte Superior de Justicia de Piura, respectivamente; con lo expuesto en la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante

resolución obrante de fojas mil cuatrocientos once a mil cuatrocientos dieciséis; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Con fecha veinte de agosto de dos mil seis, la licenciada Marcela Suárez Rivero, Directora Regional de Educación de Piura, y doña Carmen María Vargas Trelles, Jefa de Remuneraciones de la indicada institución, interpusieron queja contra el ex Juez de Paz Segunda Nominación del Asentamiento Humano Campo Polo - Castilla, Ronald Chanduví Rentería, el Juez de Paz de Primera Nominación de Sechura, Manuel Vite Querevalú; y, el ex Juez de Paz de Primera Nominación del Asentamiento Humano El Obrero - Sullana, Wilmer Merino Encarnación, por haber ordenado se efectúen descuentos por planillas de las remuneraciones y pensiones de diversos profesores a favor de la acreedora Eva Rodríguez Saavedra de Riofrío; **Segundo:** Mediante resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, obrante de fojas mil doscientos veinticinco a mil doscientos veintiséis, se abrió procedimiento administrativo disciplinario a los señores Manuel Vite Querevalú, Wilmer Merino Encarnación y Ronald Chanduví Rentería, por inobservancia de normas procesales y sustantivas e infracción al deber previsto en el artículo ciento ochenta y cuatro, incisos uno y dos, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber ordenado el embargo de remuneraciones y pensiones con infracción a lo dispuesto por la Ley N° 28411 -Ley del Sistema Nacional de Presupuesto- y el artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código Procesal Civil; **Tercero:** Que, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil ocho, obrante de fojas mil cuatrocientos once a mil cuatrocientos dieciséis, propone la medida disciplinaria de destitución para los investigados; imponiéndoles medida cautelar de abstención; **Cuarto:** Si bien los investigados en su condición de Jueces de Paz llevaron a cabo conciliaciones entre los profesores deudores con la señora Eva Rodríguez Saavedra, de lo actuado en la presente investigación se evidencia existir contubernio para el trámite de estos actos de conciliación, pues en varios casos no tenían competencia por razón del territorio para admitirlas; tanto mas que existe procedimiento para la ejecución de estos documentos; **Quinto:** Del estudio de autos se observa que los investigados ordenaron a la Directora Regional de Educación de Piura proceda a los descuentos por planillas en cumplimiento a las ciento cincuenta y dos conciliaciones, efectuadas con igual número de profesores entre activos y cesantes con la acreedora Rodríguez Saavedra de Riofrío, quien les hizo sendos préstamos de dinero. En dichas actas de conciliación, los docentes deudores manifiestan expresamente: **i)** reconocer el monto total que le adeudan a la acreedora, Rodríguez Saavedra de Riofrío; y, **ii)** manifestar el modo de cancelación de la obligación dineraria; señalando el descuento por planilla a través de la Dirección Regional de Educación. En tal sentido, está probado que los Jueces de Paz ordenaron a las quejas que dieran cumplimiento a las Actas de Conciliación, al amparo del artículo cuatrocientos setenta del Código Procesal Civil, dándoles valor de sentencia con el carácter de cosa juzgada, bajo apercibimiento de ser denunciadas por desacato o desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento; **Sexto:** Las sanciones previstas en el Texto Único de la Ley Orgánica de este Poder del Estado se graduaran en atención a la gravedad, trascendencia del hecho, antecedentes del infractor y la afectación institucional; por ello, teniendo en cuenta que la conducta disfuncional incurrido por los investigados, al haber inobservado normas procesales y sustantivas e infracción al deber señalado en los incisos uno y dos del artículo ciento ochenta y cuatro de la referida ley orgánica; corresponde imponerles la medida disciplinaria de destitución contemplada en el artículo doscientos once del citado texto legal; por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención del señor Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a los señores Manuel Vite Querevalú, Wilmer Merino Encarnación y Ronald Chanduví Rentería, por sus actuaciones como Juez de Primera Nominación de Sechura y ex Jueces de Paz de la Única Nominación del Asentamiento Humano El Obrero,

Sullana y de Segunda Nominación del Asentamiento Humano Campo Polo, Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura, respectivamente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

394527-1

Imponen medida de destitución a Juez de Paz de Segunda Nominación de Cocachacra - Yslay, Corte Superior de Justicia de Arequipa

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 6324-2009-CE-PJ, recibido el 7 de setiembre de 2009)

QUEJA ODICMA N° 103-2006-AREQUIPA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número ciento tres guión dos mil seis guión Arequipa seguida contra el señor Luis Alberto Rodríguez Mayta, por su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación de Cocachacra - Yslay, Corte Superior de Justicia de Arequipa; por los fundamentos de la resolución número treinta y siete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, obrante de fojas quinientos treinta y cuatro a quinientos treinta y nueve; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Mediante resolución número uno, de fojas veinte a veintiuno, se dispone abrir procedimiento disciplinario contra Luis Alberto Rodríguez Mayta en mérito a la queja presentada por el señor Jorge Baltazar Fernández Dávila Cáceres, en representación de Industrial Chucarapi Pampa Blanca Sociedad Anónima, obrante de fojas uno a cuatro, por la cual refiere que el seis de octubre de dos mil seis la empresa antes mencionada fue invadida y tomada por personas que no tenían ninguna injerencia en los órganos sociales de la misma, quienes se instalaron como supuestos directores sin que haya existido un proceso judicial mediante el cual se haya ordenado la entrega de la administración a terceras personas; habiendo contado para ello con la participación del Juez de Paz quejado quien extendió un acta de instalación del supuesto nuevo directorio de la empresa; **Segundo:** El quejado en su descargo de fojas ciento diecisiete a ciento diecinueve manifestó: **a)** Que, no actuó en complicidad y colaboración con los accionistas minoritarios, ya que su actuación se limitó a dar fe del ingreso pacífico y de la posesión que ostentaban los peticionantes de los ambientes de la Empresa Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca Sociedad Anónima e Industrial Chucarapi Pampa Blanca Sociedad Anónima, así como de la instalación de un nuevo directorio; **b)** Que, al denominar "Acta de toma de posesión" incurrió en falta de precisión en la nominación, ello por desconocimiento de técnica de nomenclatura y de redacción jurídica; asimismo, en los oficios de informe a la Fiscalía de Yslay y a la Policía Nacional del Perú de Cocachacra y Arequipa, se dio a conocer dicha verificación a solicitud de los accionistas minoritarios, empleando el término "ministración de posesión", sosteniendo que no redactó personalmente el texto de tales oficios, solicitando ayuda de un practicante de derecho para elaborar tales comunicaciones, quien consignó las palabras "ministración de posesión en forma pacífica" cuyo significado técnico jurídico desconoce por no ser abogado; **c)** Finalmente, indica que no ha cometido ningún delito, y que los quejosos abusando de sus derechos se permiten calificaciones en contra de su persona y del



Poder Judicial, que deben ser merituados para apreciar la conducta y veracidad del abogado y del apoderado que firman el escrito de queja; **Tercero:** Del estudio de autos, fluye a fojas cuarenta que con fecha cuatro de octubre de dos mil seis, el señor Sixto Emilio Mamani Sumari en su condición de Presidente del Frente de Defensa de los Trabajadores y Accionistas Minoritarios de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca y Anexos, y el señor Lázaro Viviano Vilca Huayta en calidad de Fiscal de dicha asociación, solicitaron al Juez de Paz Rodríguez Mayta la realización de una diligencia de constatación de posesión en las instalaciones de la Empresa Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca Sociedad Anónima e Industrial Azucarera Chucarapi Pampa Blanca Sociedad Anónima, quién mediante resolución número uno ordenó la realización de la diligencia de constatación de posesión para el día seis de octubre del mismo año; verificándose de autos, la extensión de tres actas elaboradas por el quejado, siendo estas, el acta de toma de posesión obrante a fojas cincuenta y dos a sesenta y dos, el acta de instalación del directorio que corre a fojas cincuenta y uno, y el acta de inventario obrante de fojas cuarenta y dos a cincuenta; **Cuarto:** Asimismo, se encuentra acreditado el proceder manifiestamente irregular del quejado, toda vez que se atribuyó facultades que excedían su función notarial previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que dispuso actos que no le correspondían, como se verifica a fojas cincuenta y tres, en la que expresamente indica "... el Juez de Paz dispone la instalación y que se comunique al Ministerio Público mediante oficio sobre estos hechos societarios; disponiéndose además un inventario de los bienes y acervo documental existente ..."; es decir, dio autenticidad a la realización de una asamblea e instalación de un directorio sin que se hayan observado las formalidades prescritas en el estatuto societario o la Ley General de Sociedades, tales como convocatoria, quórum, adopción de acuerdos, o sin que exista un proceso judicial previo que así lo ordene, procediendo a la ministración de posesión e instalación de directorio, como el mismo investigado lo indica en los escritos cursados por su persona al Jefe de la Delegación Policial de Cocachacra, al Jefe de la Dirección Policial de Arequipa y al Fiscal Provincial de Turno de Mollendo y que en autos obran a fojas treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, respectivamente; actuación que agravó el conflicto existente entre los directivos, accionistas y trabajadores de las referidas empresas, como se advierte de los recortes periodísticos obrantes en autos, conflicto que como se ha verificado el quejado tenía pleno conocimiento, según se desprende del acta de constatación de fojas sesenta y ocho y siguiente, en el que expresamente declara que: "... conoce que la Empresa Chucarapi tiene varios juicios con los trabajadores ..."; **Quinto:** Que de los medios probatorios incorporados en autos queda demostrado de manera objetiva e incontrovertible la irregular conducta disfuncional del Juez de Paz quejado, pudiendo apreciarse en torno al análisis probatorio y a la determinación concreta de responsabilidad, la vulneración a las disposiciones contenidas en los artículos sesenta y cinco y sesenta y ocho que a su vez remite al artículo cincuenta y ocho de la referida Ley Orgánica que regulan la competencia de los Jueces de Paz, dentro de las cuales se encuentra comprendida la función notarial; encontrándose plenamente acreditada la comisión de los ilícitos funcionales, y una conducta notoriamente impropia al cargo que ejerce el quejado, siendo que los argumentos esgrimidos por éste en su informe de descargo resultan ingenuos, débiles e inconsistentes, por lo que su actuación implica la determinación de afectación grave de principios básicos que debe regir a toda persona que integra el Poder Judicial; en consecuencia, efectuando la delimitación de la magnitud de la conducta disfuncional y el grado de responsabilidad del quejado, se ha determinado su gravedad que daña la imagen y dignidad del cargo que ostenta, desmereciéndolo ante el concepto público, afectando gravemente la imagen del Poder Judicial, mas aun cuando tiene asignado funciones conciliatorias; todo lo cual conduce a la necesidad de imponerle la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del mencionado texto legal; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al señor

Luís Alberto Rodríguez Mayta, por su actuación como Juez de Paz de Segunda Nominación de Cocachacra - Islay, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

394213-3

Imponen medida de destitución a auxiliar administrativo del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura

QUEJA ODICMA Nº 1476-2007- PIURA

Lima, diecinueve de setiembre de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número mil cuatrocientos setenta y seis guión dos mil siete guión Piura seguida contra el servidor Enrique Espinoza Sánchez, por su actuación como auxiliar administrativo del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura; por los fundamentos pertinentes de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante a fojas trescientos dos a trescientos seis; y, **CONSIDERANDO: Primero:** A mérito de la queja verbal y de las declaraciones de Janina Estela Vegas Chávez y Liset Felipa Irene Vegas Chávez, cuyas Actas obran de fojas noventa y noventa a dos, respectivamente, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura abrió investigación disciplinaria contra don Enrique Espinoza Sánchez; **Segundo:** Las quejas atribuyen al mencionado servidor cobro indebido de dinero a doña Aura Chávez Vilela, madre de las recurrentes, ascendente a la suma de cuarenta nuevos soles; **Tercero:** Los hechos denunciados se remontan al diecinueve de junio de dos mil seis, a las nueve horas, en que el investigado habría concurrido al domicilio de las quejas a solicitarles la suma de dieciocho nuevos soles con noventa céntimos, aduciendo que requería de esa suma de dinero para hacer un pago que evitaría que su hermano Alexander Conrado Vegas Chávez fuera internado en el Establecimiento Penitenciario de Río Seco; **Cuarto:** Al no obtener resultado a su favor, posteriormente se dirigió a la casa de la madre de las quejas, donde hizo similar requerimiento; solicitando además que necesitaba dinero adicional para poder internarlo en el Centro de Salud de San Juan de Dios y así evitar que sea recluso en el referido establecimiento penal; **Quinto:** Se advierte de autos, que el investigado aprovechando la desesperación de la señora Aura Chávez Vilela, logró que ésta le hiciera entrega de cuarenta nuevos soles; cabe precisar, que, si bien inicialmente las quejas al constituirse al ente contralor, no refirieron el nombre del investigado en razón a que era desconocido para ellas; sin embargo, al señalarles las características físicas de éste, se pudo determinar que era el servidor judicial Enrique Espinoza Sánchez, quien se encontraba inmerso en la comisión del hecho motivo de la queja, quedando plenamente corroborado con la sindicación uniforme de las señoras Janina Estela Vegas Chávez y Liset Felipa Irene Vegas Chávez, así como por la madre de éstas doña Aura Chávez Vilela, materializada en la queja verbal y en sus declaraciones glosadas precedentemente, en las cuales se detallan la forma y circunstancia en que se produjeron los hechos que originaron el presente procedimiento disciplinario, indicando que el responsable de los mismos era el servidor judicial Espinoza Sánchez, a quien lo reconocieron plenamente como la persona

que se acercó a su domicilio para solicitarles el dinero en forma indebida, sindicación ratificada en las diligencias de confrontación sostenidas con el investigado, obrante de fojas ciento cincuenta a ciento cincuenta y uno y de ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y tres; **Sexto:** El servidor judicial se ha limitado a negar los cargos que se le atribuyen, manifestando que el día de los hechos que motivan la presente queja, salió con permiso al Ministerio Público; así se advierte del documento obrante a fojas setenta y dos, donde se aprecia que se retiró de su centro de labores a las diez con quince minutos de la mañana y regresó a las doce con once minutos de la tarde, y que en la Fiscalía Provincial de Piura, tal como obra de la documental de fojas doscientos cincuenta y tres, estuvo entre las once y once y treinta de la mañana, no existiendo evidencia de sus actividades durante los cuarenta y cinco minutos anteriores y una hora con cuarenta y cinco minutos posteriores, aproximadamente; sumado a ello, el investigado ha referido que se entrevistó con el doctor Elmer Castillo Temoche, quien labora en la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Piura; no obstante ello, el citado funcionario no ha reconocido tal hecho, inclusive señaló no conocerlo, como se desprende del oficio de fojas ciento nueve; lo que a todas luces crea certeza de la participación del investigado en la comisión de los hechos disfuncionales que se investigan, considerándose sus aseveraciones al momento de efectuar su descargo, como argumentos de defensa carentes de sustento alguno; **Sétimo:** El artículo quinto, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura admite la utilización de la prueba indiciaria, cuando señala que las acciones de control deben efectuarse sobre la base de los hechos rodeados de imparcialidad, evitando la subjetividad; sin embargo, ello no excluye la convicción de certeza que pueda obtenerse del análisis de los indicios, presunciones y conducta del magistrado o auxiliar jurisdiccional; **Octavo:** Que en el presente procedimiento disciplinario se debe señalar que la Oficina de Control de la Magistratura ha efectuado en el desarrollo de la investigación la aplicación de la prueba indiciaria, significando que el haberse acreditado los hechos con prueba directas o documentales, el evaluador, ha expuesto su razonamiento a través del cual partiendo de indicios probados, ha llegado a la convicción de la existencia del hecho reprochable y la responsabilidad disciplinaria del investigado Enrique Espinoza Sánchez; quien ha incurrido en grave y notoria conducta irregular, incumpliendo con sus deberes elementales que le asiste a todo trabajador judicial; por ende, ha dañado la imagen y dignidad del cargo que ostenta, desmereciéndolo ante el concepto público; en consecuencia, ha infringido sus deberes previstos en los incisos primero, segundo y sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo de aplicación la sanción prevista en el artículo doscientos once de la norma invocada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al servidor judicial Enrique Espinoza Sánchez, por su actuación como auxiliar administrativo del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

394213-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aceptan renunciaciones y designan Jueces de Paz de las provincias de Lima y Huarochirí, departamento de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 188-2009-CED -CSJLI/PJ

Lima, 1 de setiembre de 2009

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 079-2009-CED-CSJLI/PJ, de fecha dieciséis de marzo del año en curso; los oficios s/n, de fecha veintidós de mayo, dos y treinta y uno de julio del año en curso, cursados por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP - de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 079-2009-CED-CSJLI/PJ, se constituyó la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso Complementario para la Selección de Jueces de Paz y Accesitarios de los distritos y comunidades de Antioquia, Escamarca, Cieneguilla, Cuenca, Huachupampa, Huancata, Jicamarca, Lahuyatambo, Punta Hermosa, Punta Negra, Ricardo Palma, San Antonio de Chaclla, San Damián, San Jerónimo de Surco, San José de Palle, San Juan de Collata, San Mateo de Huanchor, San Mateo de Otao, San Miguel de Viso, San Pedro de Huallanchi, Sangallaya, Santa Ana, Santa Eulalia, Santa Rosa de Chanchacalla, Santo Domingo de los Olleros y Quilcamachay – Vicas; en la provincia de Lima y Huarochirí, departamento de Lima.

Que por oficio de fecha veintidós de mayo del año en curso, la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz -ODAJUP-, remite los resultados del Proceso Complementario de Elección de Jueces de Paz y accesitarios, efectuada en la provincia de Lima y Huarochirí, el que ha culminado con la selección de seis Jueces de Paz y sus respectivos accesitarios, no habiéndose formulado impugnación contra los resultados obtenidos.

Que, en su oficio de fecha dos de julio del presente año, la Coordinadora antes referida precisa que la denominación correcta del Juzgado de Paz Cuenca resulta ser San José de los Chorrillos, debiendo así considerarse al momento de efectuarse la designación de los postulantes seleccionados. Asimismo, por oficio de fecha treinta y uno de julio del presente año informa a este Despacho la renuncia efectuada por doña Gladiz Pajuelo Maguiña y don Dennis La Torre LLasaca, al cargo de Juez de Paz y Segundo Accesitario, respectivamente, del Juzgado de Paz de la Asociación de Vivienda Campo Sol – Valle de Carapongo, quienes cumplieron con legalizar sus firmas ante la Oficina del Decanato de Jueces de Lima, comunica también que la primera accesitaria al referido Juzgado de Paz, doña Lesly Asunta Mori Alva, no puede asumir dicha judicatura, como correspondería según el orden de ley, debido a que no cuenta con la edad mínima de veinticinco años establecido por Ley Nº 28545, Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz, por lo que corresponde declarar la nulidad de su designación efectuada a través del numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nº 159-2009-P-CSJLI/PJ, al incurrir en el supuesto causal de nulidad previsto en el artículo 10º numeral 1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, habiendo concluido el Proceso Complementario dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 079-2009-CED-CSJLI/PJ, con sujeción a las disposiciones establecidas en el artículo 42º y siguientes del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa Nº 139-2006-CE-PJ, corresponde a este Órgano de Gobierno de este Distrito Judicial, proceder



a la designación de los Jueces de Paz y Accesitarios seleccionados en los distritos de Punta Hermosa y Punta Negra, correspondientes a la provincia de Lima y de los distritos y comunidades de Santa Eulalia, Sangallaya, San José de los Chorrillos y Ricardo Palma, de la provincia de Huarochirí.

Finalmente, se debe señalar que no obstante haberse llevado adelante un Procedimiento Ordinario de Elección de Jueces de Paz y Accesitarios durante el año dos mil ocho y un Proceso Complementario de Selección en el transcurso del presente año, queda aún pendiente la designación de veinte Jueces de Paz de la provincia de Lima y Huarochirí, a los que se debe agregar el correspondiente al Juzgado de la Asociación de Vivienda Campo Sol - Valle de Carapongo, en virtud a las consideraciones expuestas en el tercer párrafo de la presente resolución; así como a los pueblos de San José de Huinco y San Jerónimo de Puñan, de la provincia de Huarochirí, los que no han sido considerados hasta la fecha, no obstante haber sido comprendidos en convocatorias anteriores, como la efectuada por Resolución Administrativa N° 208-2001-P-CSJLI-PJ; requiriéndose por lo tanto de la adopción de medidas complementarias para proceder a la renovación de las referidas autoridades judiciales, mediante una nueva convocatoria desarrollada también bajo las reglas del Procedimiento Complementario, debiéndose, previamente al inicio de la convocatoria, efectuarse una labor de difusión y publicidad pertinente, en atención a que varias de las comunidades y distritos comprendidos se encuentran ubicados en zonas alejadas y de difícil acceso.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con el numeral 21 del Art. 96 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 34, 42 y ss del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de doña Gladiz Violeta Pajuelo Maguina y de don Dennis La Torre LLasaca al cargo de Juez de Paz y Segundo Accesitario, respectivamente, del Juzgado de Paz de la Asociación de Vivienda Campo Sol - Valle de Carapongo.

Artículo Segundo.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Administrativa N° 159-2009-P-CSJLI/PJ, sólo en el extremo de la designación efectuada de doña Lesly Asunta Mori Alva como Primera Accesitaria al Juzgado de Paz de la Asociación de Vivienda Campo Sol - Valle de Carapongo.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los Jueces de Paz de la provincia de Lima, Departamento de Lima que a continuación se detalla:

- 1.- PUNTA HERMOSA:**
ALFONSO ARROYO CALDERÓN Juez
- 2.- PUNTA NEGRA:**
LUIA FRESIA OQUENDO GUERRERO Juez
Maruxa Magdalena Gonzáles Baiocchi 1º Accesitario

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a los Jueces de Paz de la provincia de Huarochirí, Departamento de Lima que a continuación se detalla:

- 1.- SANTA EULALIA:**
FERNANDO RAÚL PORTUGAL GAGO Juez
Aquilino Urbano Rojas 1º Accesitario
- 2.- SANGALLAYA:**
FRANCISCO QUISPE MACAZANA Juez
- 3.- SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS:**
Edward Ramírez Solís Juez
Eliver Yanavilca Melo 1º Accesitario
Hernán Yanavilca Yanavilca 2º Accesitario
- 4.- RICARDO PALMA:**
DEBORHA LORENA HIGUERAS FERNÁNDEZ Juez
Carmen del Pilar Rojas Córdova 1º Accesitario
Luis Rodolfo Cornejo Dávila 2º Accesitario

Artículo Quinto.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 28545, la vigencia de la designación de los Jueces de Paz es de dos (02) años a partir de la fecha de juramentación.

Artículo Sexto.- AGRADECER a los señores Jueces de Paz que cesan en sus funciones quienes, previo inventario de los procesos tramitados, así como de los bienes asignados por el Poder Judicial y/o a través del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia, deberán proceder a realizar la entrega de cargo en el día, al Juez designado en su reemplazo, bajo responsabilidad.

Artículo Séptimo.- En aplicación de lo previsto en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señálese como fecha para la Ceremonia de Juramentación ante el Juez Decano de esta Corte Superior de Justicia, el día jueves veinticuatro de setiembre de los corrientes a las diez de la mañana en las instalaciones del Auditorio de la Presidencia, ubicado en el piso once del Edificio Alzamora Valdez.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina del Decanato de Jueces proceda con el diligenciamiento de la notificación para la juramentación en la fecha programada.

Artículo Noveno.- CONVOCAR a un Procedimiento Complementario de Selección de Jueces de Paz y Accesitarios en las comunidades y distritos de la Asociación de Vivienda Campo Sol - Valle de Carapongo, Antioquia, Escomarca, Cieneguilla, Huachupampa, Huancata, Jicamarca, Lahuaytambo, San Antonio de Chaclla, San Damián, San Jerónimo de Puñan, San Jerónimo de Surco, San José de Huinco, San José de Palle, San Juan de Collata, San Mateo de Huanchor, San Mateo de Otao, San Miguel de Viso, San Pedro de Huallanchi, Santa Ana, Santa Rosa de Chanchacalla, Santo Domingo de los Olleros y Quilcamachay - Vicas.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso Complementario para la Selección de Jueces de Paz y Accesitarios en la provincia de Lima y Huarochirí, constituida por Resolución Administrativa N° 079-2009-CED-CSJLI/PJ, se encargue de llevar adelante la convocatoria dispuesta y el Procedimiento Complementario de Selección, remitiendo a este Despacho un informe final describiendo las incidencias del desarrollo del procedimiento dispuesto, la evaluación y resultados finales con sus antecedentes correspondientes que la sustenten.

Previamente a la publicación del cronograma de convocatoria, la Comisión debe efectuar una campaña de difusión en las referidas comunidades y distritos comprendidos en el artículo noveno de la presente resolución administrativa, por un período no menor a cuarenta y cinco días naturales.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Presidente del Consejo Ejecutivo, de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Decanato de Jueces, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y de las personas designadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ

SALVADOR PECEROS PÉREZ

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

394415-1

Constituyen Comisión encargada de emitir propuestas de solución integral de la Problemática de las Pericias Judiciales en el Distrito Judicial de Lima y encargada de elaborar un proyecto de modificación al Reglamento de Peritos Judiciales y al Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
 Presidencia

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 N° 536-2009-P-CSJLI-PJ**

Lima, 01 de setiembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que este Despacho tiene conocimiento de la problemática del servicio de pericias judiciales en este Distrito Judicial, en cuanto al pago de honorarios profesionales, el procedimiento de designación aleatorio y registro de revalidación de peritos judiciales, estos últimos vinculados con el sistema informático que viene operando actualmente; asimismo, es necesaria la formulación de una propuesta de modificatoria al vigente Reglamento de Peritos Judiciales, a fin de adecuarlo a las necesidades y requerimientos advertidos durante los años en que ha venido aplicándose, así como la consecuente elaboración de un proyecto modificatorio del Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales que se viene aplicando en esta Corte Superior de Justicia.

Que, corresponde a este Despacho adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de alcanzar la inmediata solución de la problemática antes referida; en tal sentido, se ha considerado conveniente la constitución de una comisión de trabajo conformada por magistrados de esta Corte Superior de Justicia, la Jefatura de la Oficina del Registro de Peritos Judiciales, contando además con la participación de un representante designado por los Colegios Profesionales u otras Instituciones y/o asociaciones cuyos profesionales o especialistas integren la Nómina de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, con la finalidad que de manera conjunta planteen sus propuestas de solución, considerando el conocimiento de la realidad que se presenta en la prestación del servicio judicial en referencia.

Que el Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la Comisión encargada de emitir propuestas de solución integral de la Problemática de las Pericias Judiciales en este Distrito Judicial y encargada de elaborar un proyecto de modificación al Reglamento de Peritos Judiciales y al Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima; siendo su conformación la siguiente:

- Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte, Juez Superior (T), quien la Presidirá
- Dr. Henry Antonino Huerta Sáenz, Juez Especializado (T)
- Dr. Alberto Eleodoro González Herrera, Juez Mixto (T)
- Dr. Jaime Abanto Torres, Juez Especializado (T)
- Dra. Consuelo Bustamante Paz; Jefa del REPEJ

Artículo Segundo.- PRECISAR que también conforman la presente Comisión un representante designado por el Colegio Profesional de Arquitectos, Ingenieros, Administradores, Psicólogos, Químico -

Farmacéuticos, Economistas, Contadores Públicos, Traductores y Especialistas Grafotécnicos.

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro del término de treinta días naturales, la Comisión eleve a este Despacho un informe conteniendo sus propuestas de solución y con el respectivo proyecto de modificación del Reglamento de Peritos Judiciales.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina del Registro de Peritos Judiciales; y de los Magistrados y funcionaria designados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

394414-1

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Asistente 2-C de la Jefatura Nacional

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 136-2009-J/ONPE**

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS; el Informe N° 553-2009-ORRH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 290-2009-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Memorándum N° 763-2009-OGPP/ONPE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 193-2009-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 074-2009-J/ONPE, del 28 de mayo de 2009, se declararon los cargos de confianza en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, entre ellos el de Asistente 2-C de la Jefatura Nacional;

Que, con el Memorándum de vistos de la Secretaría General, por disposición de la Jefatura Nacional, se propone la designación de la señorita Elizabeth Margarita Barreto Cieza en el cargo de confianza de Asistente 2-C de la Jefatura Nacional, correspondiéndole la plaza N° 003 del Cuadro de Asignación de Personal;

Que, con el informe N° 553-2009-ORRH-OGA/ONPE, la Oficina de Recursos Humanos, expresa que la señorita Elizabeth Margarita Barreto Cieza, cumple con los requisitos referidos a formación académica y experiencia laboral previstos en el Manual de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 111 y 126-2009-J/ONPE, respectivamente;

Que, con el Memorándum N° 763-2009-OGPP/ONPE la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que existen los recursos presupuestarios necesarios para la cubrir la plaza N° 003, correspondiente al cargo de confianza antes citado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales q) y bb) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2009-J/ONPE;



Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señorita Elizabeth Margarita Barreto Cieza, en el cargo de confianza de Asistente 2-C de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza N° 003 del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- La designación efectuada a través del artículo precedente surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa

394080-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1184-2009-MP-FN

Lima, 28 de agosto de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 355-2009-FSC-FECOR-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, solicita autorización a efectos que la doctora Rosa María Matayoshi Oshiro, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada viaje a la ciudad de Roma – Italia, del 01 al 08 de setiembre del presente año, para que participe en la diligencia del Procedimiento Especial de carácter reservado.

Contando con la visación de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Rosa María Matayoshi Oshiro, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada a la ciudad de Roma – Italia, del 01 al 08 de setiembre del presente año, a efectos que participe en la diligencia mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber.

Artículo Segundo.- Los gastos que se detallan a continuación serán asumidos por el Ministerio Público:

| Pasajes Aéreos | Seguro de viaje | Impuesto aéreo | Viáticos | Gastos de instalación y traslado |
|----------------|-----------------|----------------|--------------|----------------------------------|
| US\$ 2180.00 | US\$ 35.00 | US\$ 30.00 | US\$ 2080.00 | US\$ 520.00 |

Artículo Tercero.- El fiscal autorizado presentará su informe respectivo, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas correspondiente, dentro de

los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, al Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-1

Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Piura y Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1217-2009-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 2 de setiembre del 2009, cursado por el doctor Guillermo Ernesto Cabala Neira, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual; en el cual comunica su renuncia al cargo, por razones de índole personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Guillermo Ernesto Cabala Neira, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1597-2008-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1218-2009-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Fax N° 214-2009-MP-FEPDP, de fecha 4 de setiembre del 2009, cursado por el doctor Tulio Eduardo Villacorta Calderón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Piura; en el cual comunica su renuncia al cargo, al haber sido nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Tulio Eduardo Villacorta Calderón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Piura; materia de la Resolución N° 884-2005-MP-FN, de fecha 26 de abril del 2005.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1219-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 21 de agosto del 2009, cursado por la doctora Claudia Celia Valdivia Valero, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter; en el cual comunica su renuncia al cargo, por razones personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Claudia Celia Valdivia Valero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1498-2008-MP-FN, de fecha 3 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-4

Dejan sin efecto artículos de las Resoluciones N°s. 1078 y 1175-2009-MP-FN, sobre nombramientos de fiscales en los Distritos Judiciales de Arequipa y Piura
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1220-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6777-2009-MP-PJFS-AR, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, mediante el cual eleva la solicitud de la doctora Lizbeth Lilly Del Carpio Romero, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial

Penal Corporativa de Arequipa, manifestando que por razones personales le es imposible asumir el cargo, al cual no ha juramentado.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1078-2009-MP-FN, de fecha 10 de agosto del 2009, que nombra a la doctora Lizbeth Lilly Del Carpio Romero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1221-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito, cursado por la doctora Dith Viky Apaza Quispitupa, en el que declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca; manifestando que por razones familiares y de salud personales le es imposible asumir el cargo, al cual no ha juramentado.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1175-2009-MP-FN, de fecha 28 de agosto de 2009, en el extremo que se nombra a la doctora Dith Viky Apaza Quispitupa, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-6

Designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Arequipa, Ancash, Piura, Lima Sur y Lima
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1222-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 411-2009-CNM, de fecha 24 de agosto del 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura,



nombra a los Fiscales Superiores Titulares Penales de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; lo que hace necesario designarles el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Franklin Jaime Tomy López, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelación de Arequipa; materia de la Resolución N° 1078-2009-MP-FN, de fecha 10 de agosto del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa; materia de la Resolución N° 1315-2008-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Cecilia Estrada Aragón, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa; materia de la Resolución N° 836-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Patricia Guadalupe Dávila Contreras, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa; materias de las Resoluciones N° 726-2007-MP-FN y N° 1314-2008-MP-FN, de fechas 04 de julio del 2007 y 26 de setiembre del 2008, respectivamente.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Franklin Jaime Tomy López, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Miriam del Carmen Martina Herrera Velarde, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora María Cecilia Estrada Aragón, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelación de Arequipa.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Patricia Guadalupe Dávila Contreras, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1223-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Liliana Rosario Morales Cutimbo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata, materia de la Resolución N° 1320-2008-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Liliana Rosario Morales Cutimbo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Carol Rosa Cuba Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Paola Lucía Cáceres Talavera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Carmen Luz Cora Castro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1224-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Lourdes López Bernuy, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Yungay, materia de la Resolución N° 369-2008-MP-FN de fecha 19 de Marzo de 2008.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora María Lourdes López Bernuy, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1225-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jesús Aurelio Valenzuela Guillén como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Yungay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación**394833-10**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1226-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16°, 17° y 18° regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18° referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Piura el 01 de abril de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 021-2009-MP-FN-JFS, de fecha 11 de marzo del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 347-2009-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Piura, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarían con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de abril del año en curso.

Que, mediante Resoluciones N°s. 389 y 775-2009-MP-FN, de fechas 25 de marzo y 09 de junio del 2009, se designó a los Fiscales Provinciales Coordinadores, siendo necesario proceder con una adecuada distribución del personal fiscal en el nuevo modelo corporativo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo de la Resolución N° 435-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2009, en el extremo que se nombra a la doctora Lily Leonor Pacheco Gonzáles, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Talara.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo décimo de la Resolución N° 437-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2009, en el extremo que se nombra al doctor Oscar Nikolai Torres Mego, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Laura Elena Saavedra Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Suzanne Daphne Mejía Luna, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Grizelle Marie Echegaray Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Melissa Mariana Cervantes Saavedra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Talara.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Eduardo Jesús Ayestas Montoya, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara – Mancora.

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Piura, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, a las siguientes doctoras:

- Carmen del Socorro Uribe Gonzáles.
- Karla Mercedes Gaona Merino.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Piura, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación**394833-11**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1227-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosana del Pilar Torres Vega, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho



de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Lurín; materia de la Resolución N° 1154-2005-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marissa Violeta Vizcarra Portaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Lurín; materia de la Resolución N° 702-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Henry William Zumarán Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima Sur, materia de la Resolución N° 367-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Henry Amenabar Almonte, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución N° 397-2008-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wils Anselmo Hugo Gonzales Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima; materia de las Resoluciones N° 2128-2005-MP-FN y N°150-2009-MP-FN, de fechas 29 de noviembre del 2005 y 10 de febrero del 2009, respectivamente.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Henry William Zumarán Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Lurín, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor José Luis Espino Portal, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Lurín.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor Wils Anselmo Hugo Gonzales Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Rosana del Pilar Torres Vega, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Henry Amenabar Almonte, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Titulares – Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1228-2009-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Joel Torres Zuñiga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal

de Villa El Salvador, Distrito Judicial de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1493-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gladys Violeta Ramos Aguilar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°317-2008-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Yvonne Gabriela Ravina Santivañez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa El Salvador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°535-2008-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2008.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Manuel Joel Torres Zuñiga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Gladys Violeta Ramos Aguilar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa El Salvador.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Yvonne Gabriela Ravina Santivañez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Titulares – Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

394833-13

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al HSBC Bank Perú la
apertura de agencia ubicada en el
Cercado de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 12356-2009

Lima, 1 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el HSBC Bank Perú para que se le autorice la apertura de una agencia según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", mediante Informe N° 107-2009-DSB "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 y Resolución N° 4732-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al HSBC Bank Perú la apertura, en vías de regularización, de la agencia ubicada en Jr. Andahuaylas N° 743 Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
 Superintendente Adjunto de Banca y
 Microfinanzas

393843-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa el traslado de dos agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Apurímac

RESOLUCIÓN SBS N° 12358-2009

Lima, 1 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
 Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) para que se le otorgue autorización para el traslado de dos (2) agencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" mediante el Informe N° 265-2009-DSM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) el traslado de las dos (2) agencias ubicadas en: i) Avenida Los Héroes N° 682, Mz B, Lote 17, Urb. San Juan de Miraflores, Parcela D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima a su nuevo local ubicado en la Avenida San Juan N° 857, del mismo distrito; y ii) Jirón Arequipa N° 210-212, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac a la nueva dirección en la Avenida Arenas N° 161, del mismo distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

393771-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una agencia en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 12359-2009

Lima, 1 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
 DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) para que se le otorgue autorización para la apertura de una oficina en la modalidad de Agencia;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", mediante el Informe de Programación Anual de Oficinas correspondiente al año 2009 N° 185-2009-DSM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE.

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) la apertura de una oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en la Asociación San Francisco Mz. 14, Lote 16, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

393772-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima a España, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
 DEL CONO SUR DE LIMA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 N° 412-2009-UNTECS**

Lima, 31 de agosto de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27413, de fecha 10 de Enero del 2001, se crea la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima (UNTECS), con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por Resolución N° 178-2005-CONAFU, de fecha 29 de setiembre de 2005, el CONAFU reconoce a la Comisión Organizadora de la UNTECS;



Que, con fecha 06 de noviembre de 2006, el CONAFU, mediante Resolución N° 365-CONAFU-2006, ha otorgado la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima;

Que, con fecha 7 de julio de 2009, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cátedra UNESCO de Dirección Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña España, la Fundación Privada Universitaria Escuela de Alta Dirección y Administración-EADA de Barcelona España, y la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima-UNTECS, con la finalidad de establecer relaciones académicas para el intercambio de conocimientos que colaborarán con el desarrollo de la UNTECS, incluyendo acciones de ayuda para el desarrollo de su entorno;

Que, entre los días 12 al 18 de noviembre de 2009, se llevará a cabo el Curso denominado: "Dirección Estratégica de las Universidades - XIV Edición - Módulo I", organizado por la Cátedra UNESCO de Dirección Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña- España, en la ciudad de Barcelona, República de España, curso de alto nivel que estará dirigido por prestigiosos profesionales en el ámbito de la dirección de universidades, al mismo que han sido invitados a participar el Presidente de la Comisión Organizadora y el Secretario General de la UNTECS;

Que, asimismo se ha coordinado con el Director de la Fundación Privada Universitaria Escuela de Alta Dirección y Administración-EADA, con sede en la ciudad de Barcelona - República de España, la realización de una Visita Oficial del Presidente de la Comisión Organizadora, acompañado del Secretario General de la UNTECS; la misma que se realizará los días 10 y 11 de noviembre de 2009;

Que, la participación en el citado Curso, cuyos costos de inscripción serán asumidos por la Cátedra UNESCO; así como la Visita Oficial a EADA, favorecerán la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con las citadas instituciones educativas españolas, así como fortalecerá el desarrollo de relaciones de intercambio de experiencias y colaboración con universidades del país y del extranjero, lo cual beneficiará a la comunidad universitaria, en la búsqueda de mejorar el nivel académico y científico y redundará a favor de la imagen de nuestro país, contribuyendo a su promoción económica;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora y del Secretario General de la Universidad, por el período comprendido entre el 09 y el 20 de noviembre de 2009, a fin de participar en el mencionado Curso y realizar la Visita Oficial descrita en los considerandos precedentes; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, entre otros, deberán ser cubiertos por la UNTECS;

Que, a fin de obtener el menor precio posible; resulta conveniente para la institución la adquisición con la debida antelación de los Boletos Aéreos a la ciudad de Barcelona- República de España;

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 26719 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, así como el D.S 047-2002-PCM- Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, al acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2009, así como a las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733 y el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU-Resolución N° 100-2005-CONAFU confieren a la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

a) Artículo Primero.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Barcelona- República de España del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. FRANCISCO MARIO PISCOYA HERMOZA y del Secretario General de la Universidad: Abg. JESUS MANUEL LORA CROVETTO, del 09 al 20 de noviembre de 2009, para realizar la Visita Oficial a la Fundación Privada Universitaria Escuela de Alta Dirección y Administración-EADA de Barcelona España, así como para participar en el Curso denominado: "Dirección Estratégica de las Universidades -XIV Edición- Módulo I", a realizarse en la ciudad de Barcelona, República de España, organizado por la Cátedra UNESCO de Dirección Universitaria.

b) Artículo Segundo.- Otorgar a los Funcionarios indicados en el considerando anterior las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indican con cargo a los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima - UNTECS, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a Ley cuyo detalle es el siguiente:

| | |
|---|-----------------------------------|
| Pasajes Aéreos Lima- Barcelona- Lima | US\$ 1 074,00 x 2 personas |
| Viáticos (8 días) e instalación (1 día) | US\$ 260,00 x 9 días X 2 personas |
| Tarifa Corpac | US\$ 30,25 x 2 personas |
| Gastos de Visa | S/. 247,20 x 2 personas |
| Seguro Médico Internacional | US\$ 81,00 X 2 personas |

c) Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. Lucio Daniel Huerta Ortíz- Vicepresidente Académico, por el período que dure la ausencia del titular.

d) Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con las normas vigentes.

e) Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina General de Economía y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FRANCISCO PISCOYA HERMOZA
Presidente de la Comisión Organizadora

JESÚS M. LORA CROVETTO
Secretario General

394352-1

Autorizan viaje de funcionario de la Universidad Nacional de Ingeniería a México para participar en la Cumbre Iberoamericana de Energías Renovables

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1075

Lima, 5 de agosto de 2009

Visto el pedido del Director del Centro de Energías Renovables, en relación a su participación en la Cumbre Iberoamericana de Energías Renovables que se desarrollará en Guadalajara, México;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio CER N° 160/2009 de fecha 20 de julio del 2009, el Ing. Rafael Espinoza Paredes, Director del Centro de Energías Renovables de la UNI, en relación a la invitación formulada por la Presidenta de la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES) de México mediante carta de fecha 17 de julio del 2009, solicita se autorice su participación y el financiamiento parcial de los gastos para asistir a la Cumbre Iberoamericana de Energías Renovables a realizarse en ocasión a la XXXIII Semana Nacional de Energía Solar de la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES) de México, que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara del 28 de setiembre al 03 de octubre del presente año, y en el que participará con el tema "Presente y Futuro de las Energías Renovables en el Perú";

Que, la Asociación Nacional de Energía Solar, A.C. (ANES) agrupa a investigadores y empresarios de México, y desde más de 30 años se dedica a la promoción y difusión de las fuentes renovables, así como a la organización de reuniones anuales en donde se dan a conocer los avances de la investigación, el desarrollo tecnológico y los proyectos exitosos que se realizan con estas energías limpias a nivel local y global; que considerando la importancia que tiene la transición energética para el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, en la sociedad, a fin de avanzar con soluciones efectivas hacia la mitigación del cambio climático, la seguridad energética y el combate a la pobreza extrema, celebrarán la Cumbre Iberoamericana de Energías Renovables;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 3° del Estatuto de la Universidad Nacional

de Ingeniería, el propósito permanente de la Universidad se expresa en la formación integral de sus profesionales, científicos y humanistas en las diversas disciplinas, y la realización de investigaciones científicas de carácter fundamental y aplicado;

Que, entre los fines de la vida institucional está el de promover el intercambio cultural con instituciones nacionales e internacionales con el objetivo de planear soluciones a los problemas regionales, nacionales y latinoamericanos; participar en los esfuerzos universales para construir la paz entre los pueblos y fomentar la solidaridad entre los oprimidos y explotados;

Que la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dispositivo legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio del 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al viaje del Ing. Rafael Espinoza Paredes, Director del Centro de Energías Renovables de la UNI, a la ciudad de Guadalajara - México, en el período comprendido entre el 28 de setiembre al 03 de octubre del 2009, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en la Cumbre Iberoamericana de Energías Renovables a realizarse en ocasión a la XXXIII Semana Nacional de Energía Solar de la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES) de México, con el tema "Presente y Futuro de las Energías Renovables en el Perú".

Artículo 2°.- Otorgar al Ing. Rafael Espinoza Paredes el equivalente en nuevos soles de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación explicitada en los considerandos de la presente resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de ocho (08) días, al término de su viaje.

Pasaje Aéreo : US\$ 1 200.00
 Viáticos (US\$ 150.00 por 05 días): US\$ 750.00

Artículo 3°.- Los gastos que origine el viaje, en cuanto a los costos de los pasajes aéreos y viáticos serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Administración Central.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios antes citados deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RÍOS
 Rector

394255-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Crean el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

ORDENANZA REGIONAL
 N° 056-2009-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de julio del año dos

mil nueve, ha tomado conocimiento de la Propuesta de Ordenanza Regional: Creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Cusco; el mismo que después de debatido, fue aprobado por Unanimidad, Por Tanto:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional Descentralización" del Capítulo XIV de Título IV sobre Descentralización en su Art. 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su artículo 10 numeral 02 inciso i) que es competencia compartida del Gobierno Regional la participación Ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privado en todos sus niveles.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27867, ley de los Gobiernos Regionales establece las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa que en su inciso d) expresa: "Promover el diálogo y la concertación con las Organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.

Que, mediante la Ley N° 27711, "Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" en su artículo 13: expresa que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como objetivo la concertación de políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional.

Que, por la Ley N° 28318, "Ley que modifica el artículo 13° de la Ley 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que expresa:

Art. 13°: Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo está integrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo quien lo presidirá y por representantes de los trabajadores, de los empleadores, incluidos representantes de la pequeña y microempresa, y de las Organizaciones Sociales representativas vinculadas a los Sectores del Ministerio. Tiene por objetivo la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social en función del desarrollo nacional y regional. Asimismo será de su competencia la regulación de las remuneraciones mínimas vitales.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2005-TR, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en su artículo 2° inciso 9) establece que es función del Consejo Nacional vincularse con otros espacios de diálogo Nacional e Internacional, y con los Consejos Regionales creados o que pudieran crearse conforme a Ley N° 27867 "Ley Orgánica de gobiernos Regionales".

Que, estando al Informe N° 316-2008-GR.CUSCO/ORAJ la Oficina Regional informa al Presidente Regional que haga suyo el proyecto i remita al Consejo Regional para su análisis y aprobación. Y remitida al Consejo Regional como Oficio N° 1452-2008-GR.CUSCO/PR, Presidente Regional remite al Consejero delegado la iniciativa legislativa para su aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias. Y en mérito a las atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, se ha aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la fecha la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL.

Artículo Primero.- Crear el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco, que estará conformado por:

- El Presidente Regional o su representante, quien lo preside.
- El Director Regional de Trabajo y promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.



- Un representante de los Municipios Provinciales.
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias del Cusco.
- Un representante de los Gremios Empresariales.
- Tres representantes de la Organización Sindicales más representativas del Cusco.
- Dos representantes de las Organizaciones de la Micro y Pequeña empresa del Cusco.
- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales Agrarias del Cusco.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Otros que el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Cusco considere necesario incorporar.

Artículo Segundo.- El objetivo del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo – Cusco, es fomentar el diálogo social, la concertación de políticas regionales en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social; propiciando un clima adecuado para armonizar las relaciones laborales y mejorar la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo el desempeño de una eficiente actividad empresarial, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Artículo Tercero.- Encargar al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia General y la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como proponer el Reglamento interno y otras acciones que garanticen su funcionamiento, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

EDGAR J. ZECENARRO MATHEUS
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

393902-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Autorizan viaje del Presidente Regional a Bolivia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 31 de agosto del 2009

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano

sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma". Asimismo el artículo 15 de la misma Ley señala las atribuciones del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, mediante Oficio Nº 461-2009/PR/GOB.REG. TACNA del 27 de agosto del 2009, el señor Presidente Regional pone en conocimiento del Pleno del Consejo Regional, que estará viajando al país de Bolivia, los días 01 y 02 de setiembre del presente año, para sostener conversaciones con autoridades de ese país; con la finalidad de hacerles saber que prontamente el Gobierno Regional de Tacna estará iniciando los trabajos de pavimentación de la Carretera Internacional Tacna – La Paz, hasta la frontera en Collpa;

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso a sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 y el artículo 27 del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás artículos pertinentes, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Señor Presidente Regional econ. Hugo Ordóñez Salazar, a salir del territorio nacional los días 1 y 2 de setiembre del 2009, con el objeto de viajar a la ciudad de La Paz, estado plurinacional de Bolivia, con la finalidad de sostener conversaciones con autoridades bolivianas para transmitirles que el Gobierno Regional de Tacna iniciará los trabajos de pavimentación de la carretera internacional Tacna – La Paz; y lograr la reciprocidad en territorio boliviano.

Artículo Segundo.- REMITIR copia legible del presente Acuerdo del Consejo Regional al señor Presidente Regional de Tacna para su conocimiento expreso.

Artículo Tercero.- DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO
Consejero Delegado
Consejo Regional de Tacna

394668-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Declaran intangibles las áreas destinadas para vías, parques y áreas verdes en el distrito

ORDENANZA Nº 188-MDA

Ancón, 13 de agosto de 2009

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA INTANGIBLES LAS ÁREAS DESTINADAS PARA VÍAS, PARQUES Y ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE ANCON

Artículo 1º.- Declarar intangibles las áreas destinadas para vías, parques y áreas verdes en el distrito de Ancón, prohibiendo el cierre de pasajes, vías, así como la construcción de edificaciones en las mismas.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCIA
Alcalde

393868-1

Adecúan el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 012-2003-MDA a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2009-MDA

Ancón, 1 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANCÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 012-2003-MDA publicada el 06 de Noviembre de 2003, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, el numeral 3 del Artículo 36º y numeral 5 del Artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la entidad, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, para el caso de gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 28976 regula el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento, estableciendo en su Artículo 6º que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: (i) Zonificación y compatibilidad de uso; (ii) Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad; (iii) Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior;

Que, el Artículo 16º de la citada norma establece que debe de estar a disposición de los administrados, en el local de la municipalidad y en su portal electrónico la siguiente información: (i) Plano de Zonificación; (ii) Índice de Uso de Suelos; (iii) Estructura de Costos; y, (iv) Solicitudes o formularios destinados para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Asimismo, toda la información señalada en dicho artículo y aquella relacionada con el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento deberá ser proporcionada gratuitamente a los administrados;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Final, Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28976, corresponderá a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en la citada Ley;

Estando a lo expuesto, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Gerencia de Rentas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2003-MDA, el requisito de Certificado de Zonificación y/o Compatibilidad de Uso para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo Segundo.- ADECUAR el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2003-MDA, a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, eliminándose los requisitos adicionales que no están comprendidos en la mencionada disposición.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano,

el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCIA
Alcalde

393866-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Disponen ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza N° 238-MDL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2009-ALC-MDL

Lince, 27 de agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE

VISTO: el Informe N° 056 -2009-MDL-GDU, de fecha 21 de agosto de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 238-MDL, se suspende temporalmente la tramitación de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, la cual alcanza a los predios comprendidos dentro del sector delimitado por las vías: Av. Militar; Jr. Manuel Segura y Av. Iquitos, incluyendo ambos frentes de la vía.

Que, el Artículo 3º de la Ordenanza citada establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano durante el periodo de vigencia de la misma, elaborará el Estudio Técnico para el Cambio de Zonificación que deberá ponerse a consideración del Concejo, conforme lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1017-MML aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, la Primera Disposición Final Complementaria, establece que la Suspensión tendrá un periodo de vigencia de 90 días calendario. La Segunda Disposición Final Complementaria autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga la ampliación del plazo de la Ordenanza, de ser necesario.

Que, según el Informe visto de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza, por cuanto la complejidad del Estudio Urbano amerita mayor tiempo en su desarrollo, considerando además que éste busca obtener como resultado el reajuste de la Zonificación lo cual culminará con la aprobación del Concejo Metropolitano, constituyendo este un periodo de análisis y desarrollo normativo exento de la competencia de esta Corporación Edil y por ende de los plazos que pueda establecer.

Que, en ese contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que el plazo de vigencia de la Ordenanza 238-MDL se extienda hasta que se apruebe el Reajuste de la Zonificación del Sector materia de estudio, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 238-MDL al cual se refiere la Primera Disposición Final Complementaria, hasta que se apruebe el Reajuste de la Zonificación del Sector materia de estudio, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

394298-1